



DOCUMENTO TÉCNICO

MEMORANDO
VCC – 2022-XXXXXXXX

Para: Miembros Junta Directiva

De: Oficina Asesora de Planeación
Vicepresidencia de Crédito y Cobranza

Asunto: Propuesta “Adición del Apéndice No. 1 al Reglamento de Crédito del ICETEX (Acuerdo 025 de 2017) para regular el otorgamiento de créditos educativos por medio del Mecanismo de Pago Contingente al Ingreso”

Fecha: julio de 2022

De manera atenta nos permitimos presentar el documento técnico relacionado con el asunto de este memorando, el cual incluye los siguientes aspectos:

1. XXXXXXXXXXX

Así mismo se adjunta la siguiente documentación de soporte:

1. Presentación en Power Point con las propuestas de modificación.
2. Proyecto de acuerdo para aprobación de Junta Directiva.

Cordialmente,

IVÁN ERNESTO MORALES CELIS
Jefe Oficina Asesora de Planeación

RAMIRO AUGUSTO FORERO
Vicepresidente de Crédito y Cobranza

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó	Juan Esneyder Ávila Orjuela	Líder Equipo Innovación I3	
	Germán Efraín Pulido Parra	Asesor OAP	
	Yudy Paola Pinzón Fernández	Abogada Equipo Innovación I3	
Los arriba firmantes confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza para que lo apruebe.			

INFORME PARA JUNTA DIRECTIVA ICETEX

ASUNTO

PROPUESTA “ADICIÓN DEL APÉNDICE NO. 1 AL REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL ICETEX (ACUERDO 025 DE 2017) PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS POR MEDIO DEL MECANISMO DE PAGO CONTINGENTE AL INGRESO”

PRESENTADO POR:
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y COBRANZA

BOGOTÁ, JULIO 2022

Contenido

1. ANTECEDENTES	4
2. ANÁLISIS FINANCIERO	9
2.1. Modelación de escenarios Línea Tradicional de Largo Plazo.	10
2.2. Modelación de Escenarios del mecanismo de Financiación Contingente al Ingreso	12
2.3. Simulación de desembolsos, recaudo y necesidades de recursos del modelo de financiación contingente al ingreso con cohortes múltiples	13
2.4. Comparación financiera entre el esquema de crédito tradicional y el mecanismo de financiación contingente al ingreso.....	13
2.5. Simulación de recaudo de cartera como proporción del costo de los desembolsos de créditos educativos en el esquema tradicional y el modelo de PCI	14
2.6. Estimaciones de las necesidades de caja del esquema de PCI.....	14
2.7. Resumen.....	15
2.8. Ajuste cadena de valor	15
3. ANÁLISIS JURÍDICO	21
3.1. De la normativa general	21
3.2. De la normativa específica y ruta para realizar modificaciones.....	26
3.2.1. Fase 1 – Adición Apéndice No. 1 al Reglamento de Crédito del ICETEX (Acuerdo 025 de 2017), para regular el otorgamiento de créditos educativos por medio del Mecanismo de Pago Contingente al Ingreso.	27
3.2.2. Fase 2 – Identificar y adicionar los aspectos necesarios en el Reglamento de Recuperación de Cartera / Identificar y adicionar los aspectos necesarios en otros reglamentos, por ejemplo, el del Fondo de Sostenibilidad y el del Fondo de Invalidez y Muerte.	37
4. PROPUESTA	37
4.1. Características de acceso para la población:	38
4.2. Consideraciones a tener en cuenta para el proceso de otorgamiento del crédito	38
4.3. Flujo del mecanismo de pago contingente al ingreso en la fábrica de crédito.	41
4.4. Consideraciones a tener en cuenta para el proceso de desembolsos	41
4.5. Consideraciones a tener en cuenta para el proceso de cartera.....	42

1. ANTECEDENTES

Por: Germán Efraín Pulido Parra

Durante sus más de 70 años de operación, el ICETEX ha facilitado el acceso a educación superior de más de 4 millones de jóvenes en Colombia. Para ello, la entidad ha utilizado principalmente dos instrumentos financieros: los *Créditos Condonables* (más conocidos como Fondos en Administración) y los *Créditos Reembolsables* basados en el tiempo. La operación propia del ICETEX se desarrolla sobre el segundo instrumento, en adelante conocido como *crédito basado en el tiempo*, y alcanza hoy en día la suma de 55 mil colocaciones anuales y una cartera activa de 406 mil.

El *crédito basado en el tiempo* tiene 2 características principales: el tiempo durante el cual se repaga la deuda es fijo -y se conoce desde el inicio- y el monto mensual a pagar es fijo. Como consecuencia de esta última, los beneficiarios de crédito enfrentan una alta variabilidad en la cantidad de dinero de su ingreso que destinan a repagar la deuda (en adelante llamaremos a este concepto carga del repago). Si sus ingresos son bajos, la carga del repago es alta. Es decir, destinan una parte muy grande de sus ingresos para repagar la cuota del mes. En Colombia, Chapman & Doan (2019) muestran que al menos 20% de los graduados entre 23 y 31 años destinan la totalidad de su ingreso a pagar la cuota del ICETEX. En un estudio reciente realizado en la Oficina Asesora de Planeación de ICETEX, Aragón y otros (2021b) muestran que, en promedio, 32% de los beneficiarios que realizaron pagos de sus obligaciones en 2019 destinaron más del 90% de sus ingresos para pagar la cuota ICETEX.

Tener altas cargas de repago y estar expuesto a caer en una situación así (falta de aseguramiento para los beneficiarios) genera consecuencias negativas – no intencionadas - que la investigación económica internacional ha clasificado como: ansiedad asociada a los pagos de deuda, distorsiones o cambios en las decisiones de consumo, dificultades financieras para el desarrollo de la vida cotidiana, distorsión de las decisiones del proyecto de vida (conformar una familia, adquirir una vivienda o un vehículo) y desincentivo de las generaciones futuras a acceder a superior por el miedo a la deuda (Chapman & Dearden, 2017; Chapman & Doan, 2019; Dearden, 2019; Armstrong et al, 2019; Barr et al, 2019). Por estos motivos, es necesario buscar una alternativa más equitativa y eficiente que permita asegurar a los estudiantes frente a las fluctuaciones de la empleabilidad, los ingresos y el mercado laboral. Así, la Financiación Contingente al Ingreso (FCI) se ubica como la mejor alternativa conocida para realizar esta tarea.

En esta modalidad de financiación, el estudiante debe repagar su obligación en cuotas correspondientes a un porcentaje fijo de su salario hasta que termine de pagar la totalidad de la deuda. En este esquema, los pagos solo ocurren si el beneficiario tiene ingresos superiores a 1 salario mínimo,¹ el tiempo del repago de la financiación es variable y lo que se mantiene fijo es la

¹ Caso particular para Colombia.

fracción del ingreso que el estudiante debe contribuir para repagar la totalidad de su obligación. La FCI garantiza para el beneficiario completo aseguramiento. Esto es, cuando sus ingresos son bajos o nulos no existe la obligación de pagar y no tiene ninguna consecuencia negativa (no existe el concepto de mora, intereses moratorios, reporte negativo en centrales de riesgo, etc.). Además, la carga del repago (proporción de los ingresos destinada a pagar la deuda) es fija, se conoce con antelación y es más baja que en el crédito educativo tradicional cuando se enfrentan condiciones difíciles en el mercado laboral (desempleo o bajos ingresos). De esta forma, el mecanismo promueve unas finanzas mucho más saludables y se configura como un instrumento de financiación mucho más amable con el beneficiario. Por último, la evidencia internacional sugiere que los costos administrativos del recaudo son muy pequeños (Chapman & Dearden, 2017), haciendo del modelo FCI un esquema solidario y eficiente.

Cada modelo de FCI es único en el mundo debido a que cada mercado laboral, cultura, costumbres sociales y arreglos institucionales es único en cada país. Por este motivo, uno puede encontrar países como Australia que cobran entre 4 y 8% del ingreso total, a una tasa de interés real 0% y sin condonación de deuda o Inglaterra que cobra 9% del ingreso marginal, con una tasa de interés real de hasta 3% y condonación de deuda luego de 30 años. Cada diseño institucional tiene repercusiones distributivas y fiscales que deben ser tenidas en cuenta a la hora de definir el diseño institucional del FCI.² Para Colombia, Aragón et al (2021a) utilizan una estimación dinámica de ingresos para simular el recaudo contingente al ingreso. En términos generales la metodología utilizada para la estimación sigue las siguientes etapas:

1. Utilizando la información de ingresos desde enero de 2009 a febrero de 2020 para los beneficiarios ICETEX pertenecientes a las cohortes 2003 a 2019, se modela la dependencia de rango de los ingresos mensuales por edad en meses desde los 20 hasta los 40 años, utilizando las cohortes 2003 a 2010 (cohortes para las cuales es posible observar el estado de graduado):
 - a. Se utiliza la función copula para modelar la dependencia de rango de segundo orden en la distribución de ingresos a una edad t como función del rango de ingresos en los 2 meses previos (promedio de $t-1$ y $t-2$) y los 12 meses previos a esto (promedio de $t-3$, $t-4$, $t-5$ $t-14$) donde la condición de no empleado está modelado como cero en ingresos.
 - b. Bajo la misma idea se invierte el proceso para poder simular hacia atrás el ingreso para las cohortes que no tienen Información de ingresos entre 2003 y 2009. Esta especificación parece replicar correctamente la distribución observada de ingresos – aun después de 5 años (60 meses) – cuando se evalúa al interior de la muestra.
 - c. Se evalúan diferentes especificaciones (estructuras de los rezagos para la dependencia de rango) y modelos (como lidiar con la condición de no-empleado) para llegar a al mejor modelo.
 - d. Se utiliza la función copula vine para estimar los parámetros necesarios (entre 3 y 6 parámetros) para estimar la dependencia de rango de segundo orden y ajustar la mejor función para cada edad en meses desde 240 (20 años) a 480 (40 años).
 - e. Se asume que la dependencia de rango se mantiene igual desde los 40 años y se utilizan las estimaciones de los percentiles de ingresos derivados de la

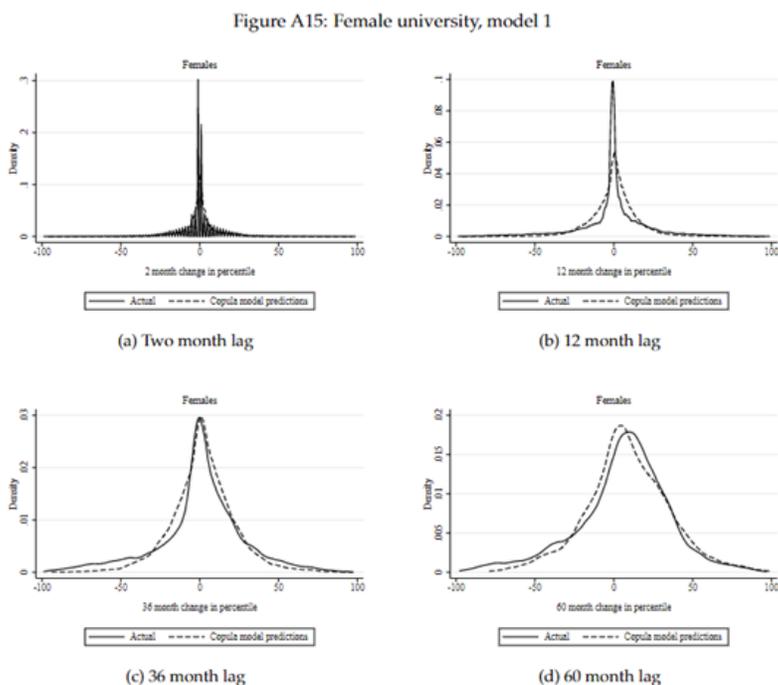
² Para una discusión extensa sobre las implicaciones de la parametrización ver Chapman et al (2019).

combinación de los datos administrativos y la GEIH para obtener los perfiles de ingreso desde los 18 años a los 65 años para diferentes grupos (estado educativo y genero)

- f. Se utilizan estas estimaciones para simular los ingresos faltantes para las cohortes actuales, así como se estiman los ingresos para futuras cohortes³⁴.

Una muestra de los resultados de este ejercicio se puede observar en la gráfica X. La línea punteada corresponde a la predicción de la simulación sobre el cambio en el percentil de ingresos y la línea solida al cambio observado en los datos. Ambas distribuciones se sobreponen efectivamente, mostrando un ajuste adecuado de la predicción de movilidad salarial de la estimación dinámica de ingresos.

Gráfica 1. Cambio observado y predicho en el percentil de la distribución de ingresos a 2, 12, 35 y 60 meses



Fuente: Aragón et al (2021a)

- 2. Utilizando las simulaciones, se construye un modelo de crédito donde es posible simular la colocación de cohortes financiadas contingentes al ingreso y evaluar sus resultados de

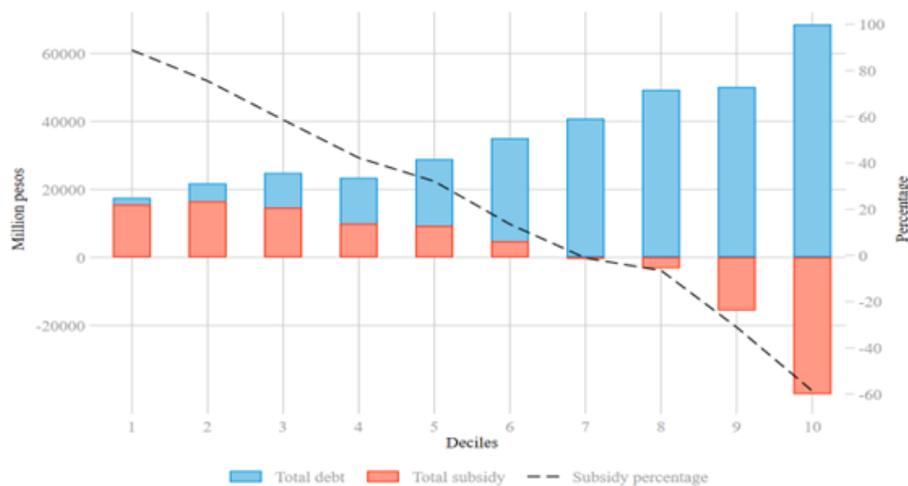
³ Es necesario hacer supuestos acerca de las tasas de empleo para las cohortes futuras y del crecimiento de los ingresos.

⁴ Asumir que la dependencia de rango no cambia a partir de los 40 años puede sobrestimar los costos del modelo (ya que generalmente se observa más movilidad por encima de los 55 años y una mayor movilidad reduce los costos de FCI)

largo plazo: condición de empleabilidad, salarios, pagos y tiempo que toman en pagar la financiación.

Los resultados de este ejercicio se presentan en el gráfico X. Las barras azules corresponden al total de deuda acumulado y las barras rojas al porcentaje de subsidio aplicable después de 20 años. Se puede apreciar que existe una relación positiva entre la acumulación de deuda y el decil de ingresos indicando un proceso de cualificación costoso relacionado al éxito laboral. Además, la parametrización del modelo es completamente progresiva (pagan más quienes más ganan) generando aportes de capital, intereses y sobrecosto desde el decil 7 de la distribución de ingresos hasta el decil 10. Hasta el decil 6, los estudiantes son subsidiados siendo el mayor subsidio para aquellos que les va peor en la vida laboral luego de 20 años.

Grafica 2. Deuda total y porcentaje de subsidio de una cohorte iniciando en 2022 de 10.000 estudiantes siguiendo la composición de la cohorte ICETEX 2010.



Fuente: Aragón et al (2021a). Los parámetros utilizados para esta simulación son: Tasa de interés real de 7.5%, tasa de descuento Inter temporal de 2.52%, Costo del aseguramiento de 10% y máximo tiempo de repago en 20 años.

El tiempo de pago de las obligaciones en el modelo de Pago Contingente al Ingreso es más largo frente al modelo de crédito tradicional ICETEX (basado en el tiempo) porque el primero se ajusta a la realidad laboral de los beneficiarios de crédito y a la dinámica de crecimiento laboral. La evidencia para Colombia indica que tras la culminación exitosa de la educación superior los salarios dan un salto importante⁵ y adquieren una pendiente de crecimiento positiva que la contingencia al ingreso busca explotar. Con esta lógica, los beneficiarios al inicio de su vida laboral contribuyen poco y a medida que sus ingresos van creciendo producto de la experiencia y la acumulación de capital humano, contribuyen proporcionalmente más.

A manera de ejemplo, un hombre recién graduado (de aproximadamente 23 años) perteneciente al percentil 90 de la distribución de ingresos recibe \$3.000.000. Antes de los 40

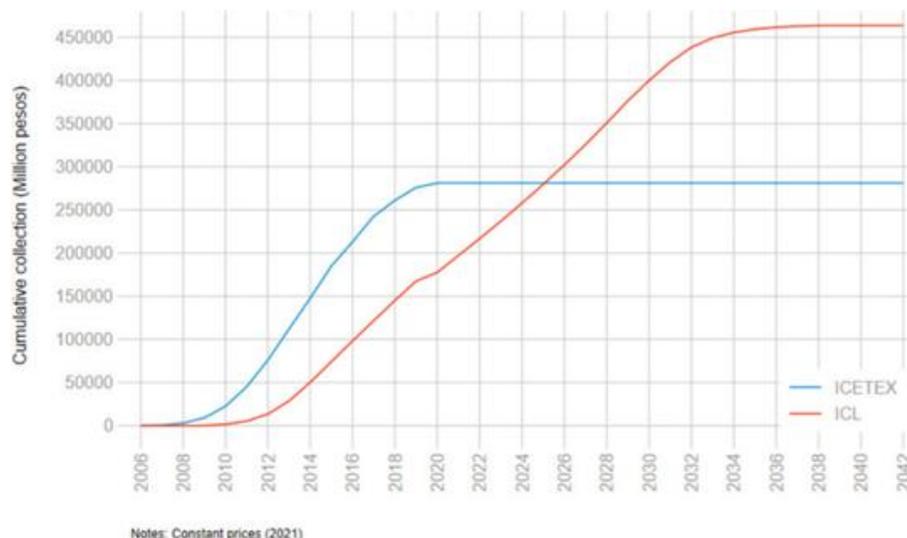
⁵ Según la OCDE, se duplica el salario cuando se le compara con el salario promedio con educación media.

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior

años, este mismo hombre estaría ganando al menos el doble de ingresos⁶, alcanzando los \$6.000.000. Este premium laboral es el que permite la recuperación de largo plazo de las obligaciones financiadas contingentes al ingreso, al tiempo que durante la etapa inicial de enganche al mercado laboral se mantienen bajas las cuotas para minimizar las distorsiones en el proyecto de vida financiera de los beneficiarios.

El gráfico X. muestra el recaudo acumulado retrospectivo de la Cohorte 2006 de ICETEX (línea azul) y lo compara contra el recaudo que habría ocurrido si esa cohorte hubiera sido financiada contingente al ingreso (línea roja). Consistente con la lógica planteada previamente, existe un descalce del recaudo de corto plazo en donde la recuperación basada en el tiempo sobrepasa la recuperación contingente al ingreso⁷. Sin embargo, la recuperación contingente tiene una dinámica de crecimiento constante en el tiempo que se corresponde al crecimiento de los salarios de los beneficiarios haciendo que eventualmente sobrepase el recaudo de ICETEX de forma importante.

Gráfica 3. Recaudo retrospectivo de la Cohorte 2006 (excluyendo cartera castigada) bajo un modelo de recuperación basado en el tiempo y pago contingente al ingreso.

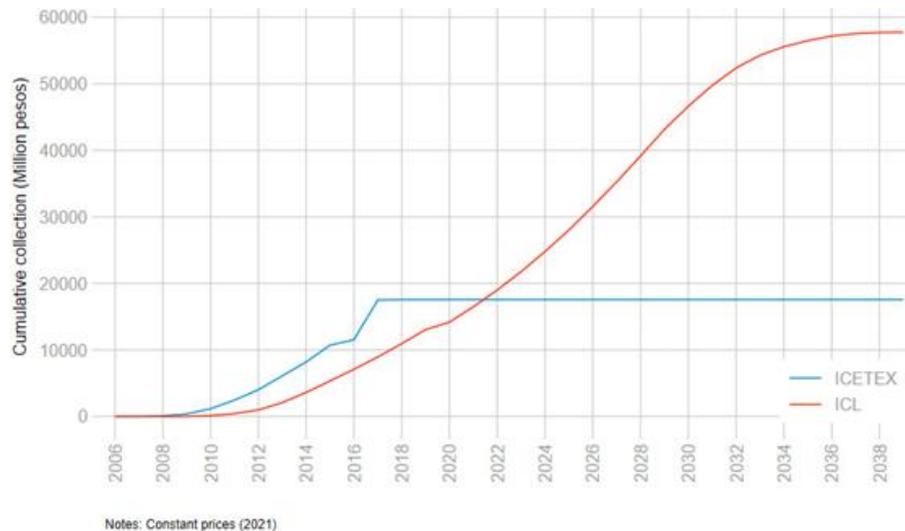


Este mismo resultado se sostiene y extiende para la cartera castigada de ICETEX (Ver Gráfico X), donde la recuperación contingente casi que triplica el recaudo de este tipo de cartera incluso teniendo en cuenta los ingresos por la recuperación (venta) de cartera.

⁶ En precios constantes.

⁷ Es importante anotar que buena parte de la rápida recuperación del modelo de crédito basado en el tiempo ocurre a expensas de una destinación de una gran parte del ingreso de los beneficiarios (incluso el 100%) a pagar las cuotas del ICETEX.

Gráfica 4. Recaudo retrospectivo de la Cohorte 2006 (únicamente cartera castigada) bajo un modelo de recuperación basado en el tiempo y pago contingente al ingreso.



Este descalce (la diferencia entre el recaudo acumulado que se ve como el espacio entre la línea azul y la línea roja) implica un costo para el flujo de caja del ICETEX que necesita ser subsanado para darle continuidad a la provisión del servicio. Por este motivo, se realizó una simulación de una cohorte de 1.000 personas iniciando en 2023 en el modelo de crédito basado en el tiempo y el modelo de pago contingente al ingreso. Los resultados de esta simulación indican la necesidad de apropiar recursos por valor de 550 millones cuya fuente de recursos se encuentra descrita a continuación.

2. ANÁLISIS FINANCIERO

Por: Germán Efraín Pulido Parra

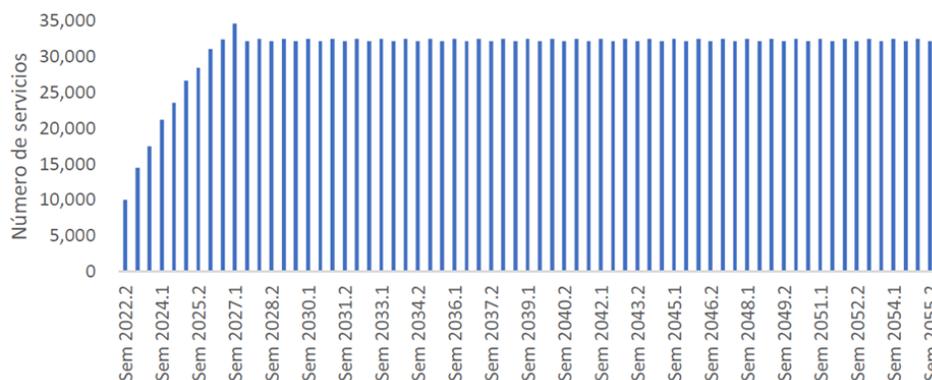
Esta sección presenta los escenarios financieros modelados para el esquema tradicional de ICETEX que representa el funcionamiento actual de la línea de largo plazo 0%, con el fin de compararlo con las estimaciones realizadas para el mecanismo de pago contingente al ingreso. Por tanto, se presentan las necesidades de recursos, así como el flujo semestral requerido para la sostenibilidad del mecanismo, con proyecciones para las próximas 3 décadas. Utilizando como referencia ese escenario, se presentan las simulaciones del esquema de financiación contingente al ingreso, y, como resultado, se presenta la senda comparativa de necesidades de recursos de los dos modelos de operación.

2.1. Modelación de escenarios Línea Tradicional de Largo Plazo.

La línea de crédito tradicional está compuesta por tres periodos de tiempo: el periodo de estudios, un periodo de gracia, y el periodo de amortización. Bajo esa perspectiva, en primer lugar, a partir del comportamiento histórico y de los valores observados que han sido consolidados por ICETEX, se simula la dinámica del modelo de crédito actual con el fin de estimar las necesidades propias de la línea de tasa subsidiada y sus condiciones de sostenibilidad. Este resultado será contrastado con las estimaciones del mecanismo de financiación contingente al ingreso, con el fin de determinar el flujo de cada de cada esquema, su nivel de recuperación de cartera y sus estándares de sostenibilidad.

Las estimaciones del modelo se han realizado de manera semestral con un horizonte temporal con cohortes hasta el 2040, iniciando a partir del segundo semestre del 2022 con una primera cohorte de 10.000 estudiantes. A partir de este punto de partida, cada periodo se simula la entrada de nuevas cohortes y la renovación de créditos de periodos anteriores, siguiendo la dinámica real observada históricamente por el ICETEX. Por esa razón, el modelo financiero asume que ingresarán 5.500 estudiantes en el primer semestre de cada año y otros 4.500 estudiantes nuevos para el segundo semestre de cada año. A la vez, el modelo asume que cada semestre se renovará el 89.83% de los nuevos créditos otorgados en el semestre inmediatamente anterior, a partir de una estimación del índice promedio ponderado de no renovaciones, de acuerdo con la distribución semestral. De esa manera, la dinámica de servicios de ICETEX se comporta de la manera que refleja la gráfica 1.

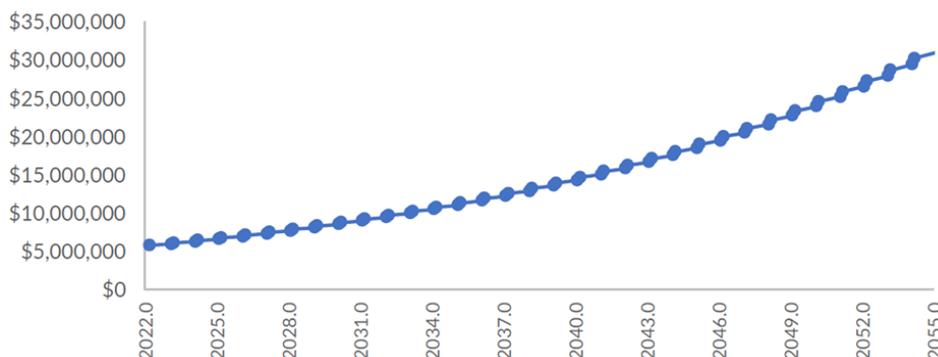
Gráfica 5. Número de servicios ICETEX



Fuente: ICETEX

Simultáneamente, a partir del promedio observado en el segundo semestre de 2021 para la línea tradicional de tasa subsidiada, se estima el valor promedio de giro para cada uno de los estudiantes. La proyección se realiza, en promedio, con un incremento anual de IPC+2.5%, con comportamientos en el intervalo entre 2.28% y 2.71% estimados por ICETEX a partir de la dinámica histórica. Para efectos de este cálculo, los escenarios financieros se estiman con una inflación de largo plazo del 3.5% anual y reflejan el comportamiento que se indica en la gráfica 2.

Gráfica 6. Valor promedio de giro estimado por semestre en pesos corrientes



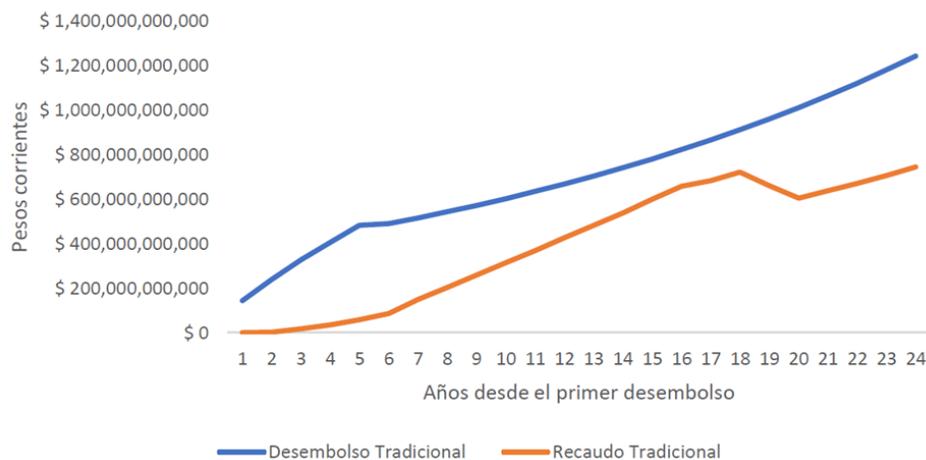
Fuente: ICETEX

A partir de esta senda, el modelo calcula para cada semestre el valor desembolsado, el valor de los créditos y el valor del subsidio asociado a la tasa de interés. Como consecuencia, se establece el flujo de caja de ingresos y egresos de ICETEX que caracteriza la línea tradicional de tasa subsidiada. En particular, considerando el valor total de las colocaciones de créditos nuevos y renovaciones semestrales, se estiman los ingresos por subsidio de tasa de interés y, simultáneamente, las necesidades de recursos de la Entidad con el fin de balancear su flujo de caja. Para el cálculo se utiliza también el hecho de que la recuperación de cartera inicia gradualmente desde el semestre t+3 contando a partir del primer desembolso de cada cohorte.

Así, a partir de la dinámica de desembolsos, se estima también el valor correspondiente al subsidio de tasa de interés semestral de cada una de las cohortes, bajo las condiciones actuales. En promedio, en el horizonte 2022-2055, dicho valor asciende a \$871.017 millones por semestre (en pesos corrientes), corresponde al 52% de los egresos en créditos nuevos y renovaciones, con una variabilidad entre el 0% y el 80% en función del periodo específico.

Como resultado, la gráfica 3 presenta la simulación de Desembolsos y el comportamiento esperado de la recuperación de cartera. La diferencia entre las dos sendas corresponde a las necesidades de recursos por parte de ICETEX. Este resultado es consistente con el hecho de que el esquema de línea tradicional con tasa subsidiada tiene un nivel de recuperación de cartera del orden del 63% en el largo plazo.

Gráfica 7. Simulación de Desembolsos y recuperación de cartera. Esquema actual.



Fuente: ICETEX

2.2. Modelación de Escenarios del mecanismo de Financiación Contingente al Ingreso

Con el fin de estimar los resultados financieros y el impacto de adoptar un modelo de financiación contingente al ingreso en los créditos educativos otorgados por el ICETEX, se han realizado simulaciones con cohortes en el horizonte de 25 años. El modelo estimado asume que la tasa de interés aplicable de los créditos educativos será IPC + 7,5%, que es la tasa máxima establecida en 2022 para el ICETEX, después de que, producto de un importante esfuerzo de reducción de costos de fondeo, pudiera reducirse la tasa real en hasta 450 puntos básicos para los beneficiarios. Adicionalmente, supone una tasa de descuento de 2,52% real y un periodo de gracia.

En cuanto al componente de pago de las obligaciones, el modelo contempla la existencia de un seguro equivalente al 10% del capital desembolsado. Adicionalmente, se ha realizado la simulación de la trayectoria laboral de cada perfil de estudiante dentro de una cohorte típica, con el fin de estimar una senda de ingresos individual, a partir de la información histórica de los beneficiarios del ICETEX. En cualquier caso, el periodo de repago se define con un plazo máximo de veinte (20) años, tal como ha establecido la Ley 2159 de 2021.

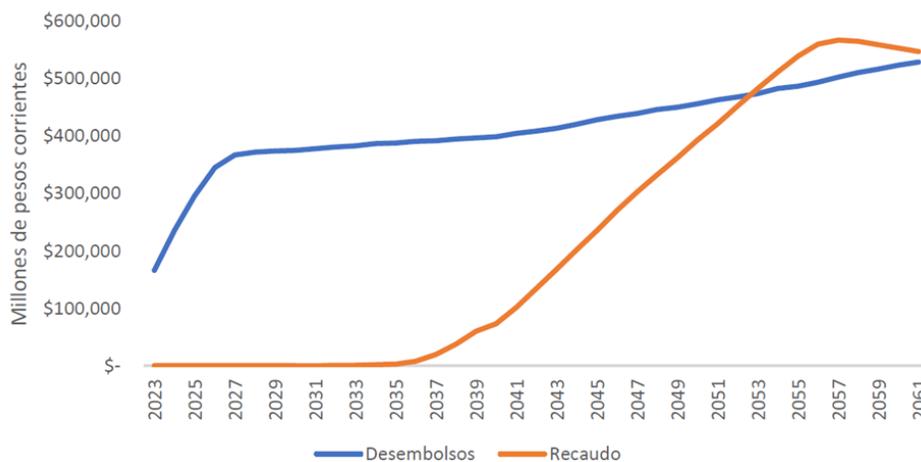
Con el fin de estimar las necesidades de recursos de caja derivadas de la implementación de un mecanismo de financiación contingente al ingreso, se simula el comportamiento financiero en un horizonte de 40 años. De esta manera, puede calcularse la senda de desembolsos y recaudo agregado cuando el esquema de PCI cuenta con múltiples cohortes activas de forma simultánea. Tal como recoge la gráfica a continuación, el modelo financiero de PCI es autosostenible en el largo plazo. En particular, una vez el costo de los desembolsos se estabiliza, el recaudo por contribuciones de los beneficiarios empieza a aumentar. Como resultado, con múltiples cohortes simultáneas, el esquema de PCI es autosostenible desde el año 40, contado a partir del desembolso para la primera cohorte.

Como se observa en la gráfica siguiente, a diferencia de lo que ocurre en el esquema tradicional en el que, en el largo plazo, el recaudo de cartera cubre alrededor del 65% del costo de los desembolsos, en el modelo de PCI el recaudo de cartera sí llega a superar esos egresos. De hecho, a partir del año 24 de funcionamiento, el esquema supera el recaudo del esquema tradicional, reduciendo de este entonces las necesidades de caja y los recursos presupuestales necesarios para su sostenibilidad.

Las simulaciones de este escenario sugieren que el recaudo iniciaría en el año 8 de funcionamiento, y que, en los primeros 20 años de operación se habrá cubierto el 7,5% del costo de los desembolsos, mientras que para el año 25 alcanzará el 18,3%. Al completar el año 30 desde la puesta en marcha del mecanismo, el recaudo promedio habrá cubierto el 30% de los costos. Para ese punto, en cada año el recaudo superará el monto de los desembolsos anuales.

2.3. Simulación de desembolsos, recaudo y necesidades de recursos del modelo de financiación contingente al ingreso con cohortes múltiples

Gráfica 8. Simulación necesidades de recursos con cohortes múltiples.



Fuente: ICETEX

2.4. Comparación financiera entre el esquema de crédito tradicional y el mecanismo de financiación contingente al ingreso

A partir de los anteriores elementos y las simulaciones de los modelos respectivos, es posible estimar el recaudo de cartera esperado en cada uno de los mecanismos, como proporción de los desembolsos realizados. Como resultado, se obtienen los resultados que se resumen en la siguiente gráfica.

Como se ha analizado previamente, el porcentaje de recaudo de cartera en el esquema tradicional inicia en el año 1 y crece durante los primeros 16 años contabilizados a partir del primer desembolso

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



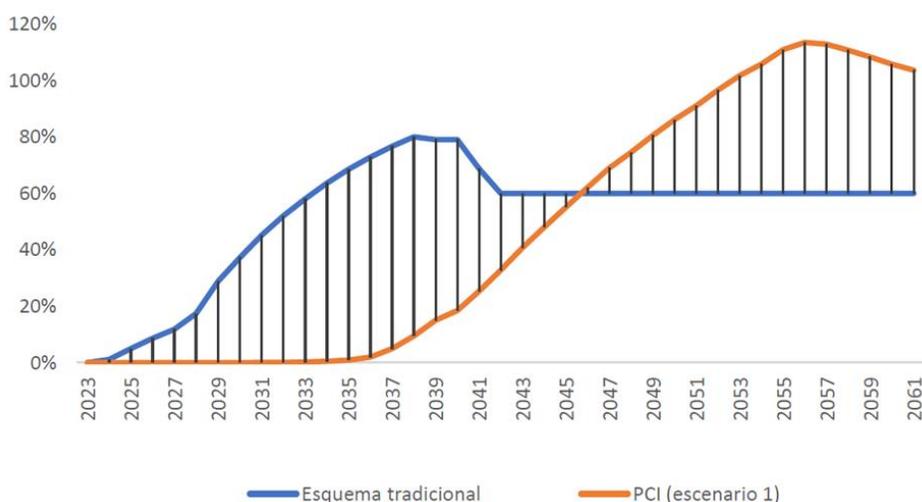
La educación es de todos

Mineducación

a la primera cohorte, para luego estabilizarse cerca del 60% en el largo plazo. Es por tanto, un mecanismo en el que no se recupera completamente el costo de los desembolsos de cada periodo. En contraste, en el mecanismo de pago contingente al ingreso, la recuperación de cartera es creciente y supera el 100% después del año 30, si bien inicia el recaudo en el año 8. Como resultado, el esquema es autosostenible y la implementación de un esquema de PCI es una mejor alternativa financiera en el largo plazo. Sin embargo, implica una recuperación de cartera más baja durante los primeros 24 años de operación del mecanismo, lo que se traduce en una necesidad mayor de recursos de caja durante las primeras décadas de su implementación. Pasado ese punto, tal como sugieren las proyecciones de largo plazo, las necesidades serían menores al esquema actual y pasado el año 40, el mecanismo de financiación contingente al ingreso sería completamente autosostenible, recuperando, en promedio, el 106% del capital desembolsado.

2.5. Simulación de recaudo de cartera como proporción del costo de los desembolsos de créditos educativos en el esquema tradicional y el modelo de PCI

Grafica 9. Simulación de recaudo de cartera.



Fuente: ICETEX

2.6. Estimaciones de las necesidades de caja del esquema de PCI

Un diferencial de recursos de caja que debe ser cubierto con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera del mecanismo de financiación contingente al ingreso. A partir de las simulaciones modeladas, en los primeros 25 años de implementación del PCI se trataría, en promedio, de un equivalente entre el 33% y el 40% del valor total de los desembolsos. En cualquier caso, las mayores necesidades de caja se generarían entre los años 11 y 17 de operación del PCI, cuando el diferencial con el esquema tradicional, es decir, los recursos necesarios para su sostenibilidad alcanzarían incluso el 75% del valor total de los desembolsos.

De ser así, considerando el valor total de los desembolsos para cohortes simultáneas de 20.000 estudiantes, el mecanismo de financiación contingente al ingreso podría requerir \$6,32 billones en

total durante sus primeros 25 años de operación. De esta manera, las necesidades de recursos adicionales corresponderían, en promedio \$253.000 millones anuales. Las necesidades serían crecientes hasta el año 18 para reducirse gradualmente a partir de ese momento. Así, para los

primeros 4 años de operación del mecanismo de PCI, se estima que se requerirían, en promedio \$22.500 millones anuales.

2.7. Resumen

Tabla 1. Resumen

	PCI
Recuperación promedio del desembolso	106%
Recauda menos que el esquema tradicional durante...	22 años
Necesidades de caja (año 1) - Millones de pesos del 2022	\$ 5.444
Necesidades acumuladas de caja (año 4) - Millones de pesos del 2022	\$ 179.926
Necesidades promedio anual de caja (año 4) - Millones de pesos del 2022	\$ 44.982
Necesidades acumuladas de caja (año 30) - Billones de pesos del 2022	\$ 4,9
Necesidades promedio anual de caja (año 30) - Millones de pesos del 2022	\$ 161.667

Para la implementación de esta estrategia, el Ministerio de Educación Nacional aportará \$550 millones de la vigencia 2023, con los cuales se cubrirán las necesidades caja de ICETEX derivadas del nuevo mecanismo de cobro y se asegurará la sostenibilidad del esquema con el que se beneficiarán aproximadamente 2.000 estudiantes, que serán seleccionados por el ICETEX a través de criterios de mérito académico y vulnerabilidad con el fin de mejorar el acceso a la educación para jóvenes provenientes de familias de bajos ingresos.

2.8. Ajuste cadena de valor

Por lo anterior, es necesario crear la actividad "Otorgar créditos en el mecanismo de pago contingente al ingreso" en el producto "Servicio de apoyo financiero para el acceso a la educación superior o terciaria" del proyecto de inversión, a través de la cual se garantice la ejecución de los recursos que el Ministerio de Educación Nacional asignará para cubrir las necesidades transitorias de liquidez de ICETEX para garantizar la sostenibilidad del mecanismo de pago contingente al ingreso en los créditos a los jóvenes del territorio nacional.

Tabla 2. Ajuste cadena de valor.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO	ACTIVIDAD NUEVA
Ampliar el acceso a la educación superior de grupos poblacionales específicos.	2202007	Servicio de apoyo financiero para el acceso a la educación superior o terciaria	Otorgar créditos en el mecanismo de pago contingente al ingreso

Dado que con esta nueva actividad se beneficiarán 2.000 estudiantes, se requiere **crear el indicador secundario "Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso a la educación superior o terciaria – créditos otorgados mediante el mecanismo de pago contingente al ingreso"**.

Tabla 3. Meta.

Producto	Indicador de producto (secundario)	Meta
Servicio de apoyo financiero para el acceso a la educación superior o terciaria	Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso a la educación superior o terciaria – créditos otorgados mediante el mecanismo de pago contingente al ingreso	2.000

Con base en lo anterior, para optimizar la asignación de los recursos del proyecto de inversión de la vigencia 2023 y garantizar los \$550 millones que aportará el Ministerio de Educación Nacional para la implementación de la nueva estrategia de otorgamiento de créditos educativos mediante un mecanismo de pago contingente al ingreso, se requiere adelantar las siguientes acciones:

1. Modificar a \$364.583.342.202 los recursos asignados a la actividad "Ajustar tasas de interés de créditos de amortización", en la medida en que las necesidades de subsidio a la tasa de interés de los créditos educativos se reemplazarán gradualmente por el nuevo mecanismo de financiación contingente al ingreso.
2. Asignar a la nueva actividad de "Otorgar créditos en el mecanismo de pago contingente al ingreso" el monto de \$550.000.000 en el que se disminuyó la actividad de "Ajustar tasas de interés de créditos de amortización" del producto "Servicio de apoyo financiero para la amortización de créditos educativos en la educación superior o terciaria".

Por otro lado, el indicador secundario de "Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso a la educación superior o terciaria – créditos otorgados mediante el

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior

mecanismo de pago contingente al ingreso " aumentará en 2.000 beneficiarios (0 a 2.000) y el indicador secundario de " Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso a la educación superior o terciaria - Ajustar tasas de interés de créditos de amortización"

disminuirá en 2.000 beneficiarios (de 169.097 a 167.097), manteniendo la meta del indicador principal de producto "Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso a la educación superior o terciaria" y el costo total del proyecto.

A continuación, la cadena de valor:

Tabla 4. Cadena de valor.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO	INDICADOR PRODUCTO	MET A 2021	ACTIVIDADES	VALOR INICIAL 2021
Ampliar el acceso a la educación superior de grupos poblacionales específicos.	2202007	Servicio de apoyo financiero para el acceso a la educación superior o terciaria	Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso a la educación superior o terciaria	818	Adjudicar Subsidios a Mejores Bachilleres – Ley 1546 de 2012	813.729.012
				10	Adjudicar Créditos Beca de la convocatoria del 0,1% de los mejores Saber Pro	0
				1	Adjudicar Créditos Beca “Omaira Sánchez”	16.255.937
				1	Adjudicar Crédito educativo para Posgrado en Derecho Internacional Humanitario- Alfonso López Michelsen	40.917.279
				-	Adjudicar Créditos Beca “Luis Antonio Robles”	0
				10	Adjudicar Créditos condonables a población con discapacidad	1.249.478.276
				2.000	Adjudicar créditos condonables a población indígena	4.652.355.900
	Adjudicar créditos					

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



			2.500	Condonables para población afrodescendiente	6.978.539.850
			18	Adjudicar créditos condonables para población ROM	1.062.139.120
			0	Adjudicar Beca "Jóvenes ciudadanos de paz"	0
			60	Adjudicar créditos a población víctima	7.676.387.234
			20.000	Adjudicar créditos educativos en todas las líneas ICETEX	11.435.169.137
			2.000	Otorgar créditos en el mecanismo de pago contingente al ingreso	550.000.000

			-	Adjudicar créditos condonables a población rural	0
				Adjudicar Subsidios de sostenimiento a grupos focalizados por SISBÉN	21.432.013.259
			15	Adjudicar créditos Becas Hipólita	1.298.959.454
			3	Adjudicar créditos condonables a afrodescendientes para realizar estudios en los niveles de maestría o doctorado en el exterior	535.439.310
			-	Adjudicar créditos Posgrado Docentes	0
			80.000	Adjudicar beneficios de Gratuidad en Matrícula	84.075.439.142
				Adjudicar beneficios de Gratuidad en Sostenimiento	3.718.372.066
			4.100	Adjudicar créditos Beca en Matrícula "Excelencia"	38.411.451.337

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación

					Adjudicar créditos	6.281.224.834
					Beca en sostenimiento "Excelencia"	
				10	Adjudicar créditos condonables del Fondo de Veteranos de la Fuerza Pública	150.000.000
				15	Otorgar créditos a jóvenes del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	1.500.000.000
				111.561	Total Producto	191.877.865.147
Impulsar las acciones que conlleven a la permanencia en la educación superior de grupos poblacionales específicos.	2202048	Servicio de apoyo financiero para el fomento de la graduación en la educación superior o terciaria	Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el fomento de la graduación en la educación superior o terciaria	18.172	Condonar créditos 25%	95.856.868.493
				242	Condonar créditos SABER PRO	8.053.904.078
				18.414	Total Producto	103.910.772.571
	2202047	Servicio de apoyo financiero para la amortización de créditos educativos en la educación superior o terciaria	Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para la amortización de créditos educativos en la educación superior o terciaria	167.097	Ajustar tasas de interés de créditos de amortización	\$364.583.342.202
169.097				Total Producto	\$365.133.342.202	

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación

			superior o terciaria			
				1.170	Renovar subsidios a Mejores Bachilleres. - Ley 1546 de 2012	0
				18.269	Renovar créditos Beca "Ser Pilo Paga"	374.361.936.600
				31	Renovar créditos Beca de la convocatoria del 0,1% de los mejores Saber Pro	0
				3	Renovar créditos Beca "Omaira Sánchez"	96.560.265
				-	Renovar créditos Beca "Luis Antonio Robles"	0
				30	Renovar créditos condonables adjudicados a población con discapacidad	506.388.000
			Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para la permanencia en la educación superior o terciaria	7.614	Renovar créditos condonables a población indígena	30.174.304.494
				10.170	Renovar créditos condonables para población afrodescendiente	55.176.716.256
				16	Renovar créditos condonables para población ROM	113.801.257
				-	Renovar Beca "Jóvenes ciudadanos de paz"	0
				2.128	Renovar créditos a población víctima	13.710.862.979
				-	Renovar créditos condonables a población rural	0
	2202008	Servicio de apoyo financiero para la permanencia a la educación superior o terciaria				

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación

-	Renovar créditos Posgrado Docentes	0
192.836	Renovar beneficios de Gratuidad en Matrícula	355.492.527.403
	Renovar beneficios de Gratuidad en Sostenimiento	21.206.094.718
11.626	Renovar créditos Beca en Matrícula "Excelencia"	183.943.917.273
	Renovar créditos Beca en sostenimiento "Excelencia"	30.808.898.262
	Renovar créditos educativos adjudicados en todas las líneas ICETEX	200.931.433.165
79.641	Renovar Subsidios de sostenimiento a grupos focalizados por SISBÉN	95.895.711.275
-	Renovar créditos condonables del Fondo de Veteranos de la Fuerza Pública	0
323.533	Total Producto	1.362.419.151.947
COSTO TOTAL PROYECTO		2.022.791.131.867

3. ANÁLISIS JURÍDICO

Por: Yudy Paola Pinzón Fernández

3.1. De la normativa general

Constitución Política de Colombia

Artículo 67. "La educación es un derecho de la persona y un servicio público (...)".

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior

Artículo 69. “(...) El Estado facilitará los mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior (...)”. (Subrayado fuera de texto)

Ley 1002 de 2005

Artículo 2. Objeto. “El Icetex tendrá por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros y cumplirá su objeto con

criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial (...)”. (Subrayado fuera de texto)

Artículo 7. Órganos de dirección y administración. “Son órganos de dirección y administración del Icetex: 1. La Junta Directiva (...)”

Ley 1437 de 2011

Artículo 8. Deber de información al público. “Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos: (...) 8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general”.

Ley 1712 de 2014

Artículo 3. Señala como uno de los principios de la transparencia y acceso a la información pública, el de “divulgación proactiva de la información” el cual implica la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible.

Ley 2159 de 2021

Artículo 117. “Implementación del mecanismo de pago contingente al ingreso para nuevas obligaciones con ICETEX. En un periodo no mayor a 6 meses después de la promulgación de la presente Ley, el Gobierno nacional deberá reglamentar un nuevo mecanismo de pago para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX, el cual será proporcional al monto de los ingresos recibidos por los beneficiarios de dichas obligaciones. Estos pagos se deberán deducir y retener por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, a las que los beneficiarios del ICETEX presten sus servicios. A este mecanismo se optará de manera voluntaria y no se efectuarán deducciones a los beneficiarios cuyos ingresos sean inferiores o iguales a un salario mínimo mensual legal vigente. Las deducciones y retenciones se podrán realizar por un periodo de máximo veinte (20) años,

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación
es de todos

Mineducación

transcurrido dicho periodo de no haberse recaudado el total de los recursos adeudados, se entenderá por terminada la obligación.

La solicitud de pago remitida por el ICETEX será suficiente para aplicar las deducciones y retenciones a que haya lugar. El no cumplimiento de esta obligación acarreará una sanción del 10% de los valores no retenidos, aplicable a la persona natural o jurídica, pública o privada obligada a efectuar la deducción o retención.

PARÁGRAFO. Para fines de control, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN reportará, a solicitud del ICETEX, la información contenida en el sistema de factura electrónica y que esté directamente relacionada con los beneficiarios que voluntariamente hayan aceptado este

mecanismo de pago. Esta solicitud se hará a nivel individual y la información entregada por la DIAN no podrá ser divulgada por el ICETEX quien deberá garantizar la confidencialidad de la misma y la protección de los datos personales y sólo puede ser usada para los efectos establecidos en el presente artículo". (Subrayado fuera de texto)

Decreto 1050 de 2006

Artículo 9. Funciones. Son funciones de la Junta Directiva del Icetex las siguientes: 1. Formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del Icetex, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo. En desarrollo de lo anterior adoptará, entre otros, los reglamentos de crédito, el estatuto de servicios, los planes, programas y proyectos para: la administración del riesgo financiero, la financiación de crédito educativo, la administración, el saneamiento y la recuperación de cartera. (...) 4. Expedir conforme a la ley y a los estatutos del Icetex, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al Icetex como entidad financiera de naturaleza especial".

Decreto 1009 de 2022

"Por el cual se adiciona el Título 3 y el Capítulo 1 a la Parte 18 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el artículo 117 de la Ley 2159 de 2021"

Artículo 1: "Adiciónese del Título 3 y el Capítulo 1 a la parte 18 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así: TÍTULO 3 MECANISMO DE PAGO CONTINGENTE AL INGRESO PARA NUEVAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ, EN ADELANTE ICETEX CAPÍTULO 1 Deducción y retención como mecanismo de pago contingente al ingreso para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX, personas naturales sujetas a la deducción y retención, retenedores, obligaciones, porcentajes de la deducción y retención, traslado de la deducción y retención, pago de la deducción y retención, medios de pago, sanción, control del mecanismo de pago y envío de información".

En este Decreto se reglamentan los siguientes aspectos:

- a. Deducción y retención como mecanismo de pago contingente al ingreso para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX.
- b. Personas naturales sujetas a la deducción y retención como mecanismo de pago contingente al ingreso para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX.
- c. Retenedores del pago contingente al ingreso para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX.
- d. Personas naturales sujetas a la deducción y retención como mecanismo de pago contingente al ingreso para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX que generen ingresos en o desde el exterior.
- e. Obligaciones de los retenedores del pago contingente al ingreso para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX.
- f. Porcentaje de la deducción y retención como mecanismo de pago contingente al ingreso para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX, para personas naturales que generan ingresos provenientes de la prestación de sus servicios a través de una vinculación laboral de cualquier tipo.
- g. Porcentaje la deducción y retención como mecanismo de contingente al ingreso para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX para personas naturales que generan ingresos por la prestación de sus servicios de manera independiente.
- h. Traslado de la deducción y retención por concepto del mecanismo de pago contingente al ingreso para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX.
- i. Pago de la deducción y retención por concepto del mecanismo de pago contingente al ingreso para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX
- j. Sanción a los retenedores.
- k. Cobro de la sanción a los retenedores.
- l. Intercambio de información.
- m. Control del mecanismo de pago contingente al ingreso para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX.
- n. Envío de información anualmente al ICETEX (por parte de los retenedores).
- o. Puesta en operación del mecanismo de pago contingente al ingreso para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX.

Para efectos del presente estudio técnico, es pertinente resaltar los siguientes aspectos:

- a. Son nuevas obligaciones las contraídas con el ICETEX a partir de la entrada en vigencia del Capítulo 1 adicionado por medio del Decreto 1009 de 2022 y respecto de las cuales los beneficiarios del crédito hayan accedido al nuevo mecanismo de pago contingente al ingreso, conforme las condiciones establecidas por el ICETEX (parágrafo 1 del artículo 2.18.3.1.1.)
- b. Son ingresos los valores ordinarios, fijos o variables, percibidos por la persona natural, por la ejecución de una o más actividades, laborales o servicios prestados y que generen una contraprestación, remuneración y/o compensación independientemente de su denominación o forma de remuneración (parágrafo 2 del artículo 2.18.3.1.1.);
- c. El solicitante podrá optar de forma voluntaria al mecanismo de pago contingente al ingreso de las nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX, para lo cual deberá suscribir los documentos que para este efecto disponga el ICETEX (parágrafo 3 del artículo 2.18.3.1.1.)
- d. Que, con la vinculación a este mecanismo, la persona acepta pagar la obligación en las condiciones establecidas para esta, reportar información futura sobre sus ingresos en el país o en el exterior, autorizar al ICETEX para poder acceder a dicha información en los centros

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación
es de todos

Mineducación

de información y/o bases de datos que sean necesarios para obtenerla (parágrafo 3 del artículo 2.18.3.1.1.)

- e. Que la deducción y retención como mecanismo de pago contingente al ingreso para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX en ningún caso hará parte de las obligaciones tributarias de los retenedores, ni de las personas naturales que accedan al mecanismo, y no los hará acreedores de beneficios tributarios (parágrafo 4 del artículo 2.18.3.1.1.)
- f. Los porcentajes de deducción y retención van desde 0%, para ingresos iguales o inferiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (en adelante SMLMV), hasta 24% para ingresos que superen los ocho (8) SMLMV (artículos 2.18.3.1.6. y 2.18.3.1.6.7.).
- g. Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y el ICETEX suscribirán un convenio para realizar el intercambio de información relacionada con el mecanismo de pago contingente al ingreso (artículo 2.18.3.1.12.)
- h. Que el ICETEX es el encargado de realizar el control del mecanismo de pago contingente al ingreso (artículo 2.18.3.1.13)
- i. Que se concedió al ICETEX un término de seis (6) meses para implementar todas las actividades que permitan la puesta en operación del mecanismo de pago contingente al ingreso.

Resolución 1519 de 2020

Expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, define los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014 y define los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.

CONPES 3816 de 2014

Política de mejora normativa.

Objetivo: Promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica; resultando eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples en su aplicación.

Acuerdo No. 088 de 2020

“Plan Estratégico del ICETEX 2021-2024”.

Propósito superior: *“Impulsar proyectos de vida, brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior”*. Considera como una de las estrategias para lograrlo *“el fortalecimiento de las relaciones con los grupos de valor”* e incluye como eje de transformación, *“la financiación y características de su portafolio de servicios, específicamente la revisión y diversificación de las fuentes de recursos”*.

Acuerdo 028 de 2021

Por el cual se adopta el Manual de Contratación y las Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos.

Acuerdo 013 de 2022

“Estatutos del ICETEX”

Artículo 9. Funciones, deberes, obligaciones, y facultades de la Junta Directiva del ICETEX. “(...) 1. Formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la normatividad vigente y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo. En desarrollo de lo anterior, adoptará, entre

otros, los reglamentos de crédito, el estatuto de servicios, los planes, programas y proyectos para la administración del riesgo financiero, la financiación de crédito educativo, la administración, el saneamiento y la recuperación de cartera; (...) Expedir conforme a la ley y a los Estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como Entidad financiera de naturaleza especial (...)”.

3.2. De la normativa específica y ruta para realizar modificaciones

De cara a la normatividad interna del ICETEX, la puesta en operación del mecanismo de pago contingente al ingreso requiere del desarrollo e implementación de las fases que se describen en la gráfica que se presenta a continuación. En todo caso, se deberá tener en cuenta que cada una de las fases comprenden desarrollos tecnológicos, de sistemas de información y/o ajustes de procesos y procedimientos, circunstancia que deberá aclararse en cada uno de los elementos normativos que se produzcan para el efecto.



Impulsamos

PROYECTOS DE VIDA BRINDANDO LAS MEJORES
alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior

La educación es de todos Mineducación

Para el desarrollo e implementación de cada una de las fases, el ICETEX realizará el diagnóstico que corresponda con miras a facilitar la implementación del mecanismo y garantizar al máximo la

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación

continuidad de la normativa, los procesos y procedimientos que actualmente se utilizan en el Instituto, para el otorgamiento, utilización y pago de los créditos educativos, y se procederá a regular lo estrictamente necesario acorde con las particularidades del mecanismo de pago contingente al ingreso.

Lo anterior, con el ánimo de cumplir con el término otorgado legalmente para la puesta en operación del mecanismo, evitándose en el futuro cercano el desbordamiento de la capacidad operativa y de recurso humano de las áreas del Instituto.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que acorde con la normatividad general citada, la competente para la expedición de los actos administrativos relacionados con el desarrollo e implementación de cada una de las fases es la Junta Directiva del ICETEX, y que, en la expedición de dichos actos administrativos, el ICETEX deben observar las normas citadas y relacionadas con políticas de mejora normativa y divulgación proactiva de la información.

3.2.1. Fase 1 – Adición Apéndice No. 1 al Reglamento de Crédito del ICETEX (Acuerdo 025 de 2017), para regular el otorgamiento de créditos educativos por medio del Mecanismo de Pago Contingente al Ingreso.

El Apéndice No. 1 que se adicionará al Reglamento de Crédito (Acuerdo 025 de 2017), regulará los aspectos específicos que han sido identificados como necesarios para la puesta en operación del mecanismo de pago contingente al ingreso, y en todo lo demás dará aplicación a las disposiciones del Reglamento de Crédito, así:

REGLAMENTO DE CRÉDITO (ACUERDO 025 DE 2017)		
ARTÍCULO	NOMBRE	APLICA PARA MECANISMO DE PAGO CONTINGENTE AL INGRESO
1	Adopción del Reglamento	No aplica este artículo
CAPÍTULO I DEFINICIONES GENERALES		
2	Definición crédito educativo	Se debe incluir artículo en el apéndice ajustado al contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso
3	Objetivo del crédito educativo	Aplica el artículo como está escrito
4	Políticas generales*	Se debe incluir un artículo específico para el mecanismo de pago contingente al ingreso en el Apéndice No. 1 y se le denominará “Política de otorgamiento” Respecto de lo señalado en el párrafo de este artículo, el mismo en principio no aplica porque hace referencia al Fondo de Garantías Codeudor y en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso no se requiere deudor solidario. No obstante, en la fase 2 se deberá realizar el análisis en detalle y ajustes que corresponda en caso tal que al otorgarse estos créditos por medio del mecanismo de pago contingente al ingreso sin codeudor eventualmente se deba afectar este Fondo y por ende se deba relacionar algo al respecto por medio de ajustes al Reglamento del Fondo de Garantías Codeudor. Concordancia con artículo 23 al 27 de este reglamento (ver anotación en estos artículos).

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior

REGLAMENTO DE CRÉDITO (ACUERDO 025 DE 2017)

ARTÍCULO	NOMBRE	APLICA PARA MECANISMO DE PAGO CONTINGENTE AL INGRESO
5	Niveles educativos a financiar	Se debe incluir un artículo específico en el Apéndice, teniendo en cuenta que, para el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso solamente se financiará pregrado (en principio universitario), pero con la abierta a formación técnica profesional, tecnológica, y especialización tecnológica.
6	Desembolso	Aplica el artículo como está escrito en el Reglamento de Crédito
CAPÍTULO II DEFINICIONES ESPECÍFICAS		
7	Características de los desembolsos	<p>Se debe incluir un artículo específico en el Apéndice, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No aplican apartes lo que hace mención a programas que se estén cursando porque el mecanismo de pago contingente al ingreso solamente aplica para quienes ingresan a primer semestre. - Aplica que se hacen de acuerdo con el registro en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES (para educación en el país). - No aplica el aparte “incluyendo el correspondiente a la financiación de tesis, derechos o cursos de grado” - No aplica lo relacionado con el valor sujeto al SMMLV porque en el mecanismo de pago contingente al ingreso se desembolsará el 100% de la matrícula - En alguna parte del articulado del apéndice, aclarar que solo para estudios en el país. De esta forma, no aplica lo relacionado con moneda local ni la liquidación a la TRM y nada relacionado con desembolsos para estudios en el exterior. - Aplica lo relacionado con el reintegro en los casos que el ICETEX realice desembolsos por mayor valor al aprobado. - No aplica lo relacionado con Títulos de Ahorro Educativo. - Aplica lo relacionado con beca parcial u otra fuente de recursos y la financiación por parte de ICETEX por el restante. - Aplica el parágrafo, prudente ajustarlo al contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso (el equivalente en lo que se está incluyendo en el Apéndice estaría dentro del artículo de política de otorgamiento sobre la disponibilidad de recursos).
7.1-	Reintegro de recursos*	Este tema fue trasladado al Reglamento de Recuperación de Cartera y desarrollado allí en más detalle. En consecuencia, en la fase 2 se deberá realizar los ajustes que corresponda realizar a dicho reglamento en este aspecto.
8	Destinación del crédito	Se debe incluir un artículo específico en el Apéndice, teniendo en cuenta que, para el contexto del mecanismo

REGLAMENTO DE CRÉDITO (ACUERDO 025 DE 2017)

ARTÍCULO	NOMBRE	APLICA PARA MECANISMO DE PAGO CONTINGENTE AL INGRESO
		de pago contingente al ingreso solamente se financiará matrícula.
9	Tipos de amortización del crédito*	No aplica este artículo – En el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso la amortización como tal es el pago contingente al ingreso
10	Puntos de corte	Aplica el artículo como está escrito
CAPÍTULO III LINEAS Y MODALIDADES DE CRÉDITO		
11	Líneas de crédito	No aplica este artículo en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso
12	Modalidades de crédito	No aplica este artículo en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso
CAPÍTULO IV CONDONACIÓN		
13	Condonación de deudas*	Este tema fue trasladado al Reglamento de Recuperación de Cartera y desarrollado allí en más detalle. En consecuencia, en la fase 2 se deberá realizar el análisis en detalle y los ajustes que corresponda realizar a dicho reglamento en este aspecto.
14	Condonación de créditos educativos por graduación*	
15	Condonación de las obligaciones de los estudiantes de comunidades de especial protección constitucional —colombiano con discapacidad— establecidas en el literal M del artículo 11 del Acuerdo 035 de septiembre de 201*	
CAPÍTULO V DEL SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO		
16	Subsidio de sostenimiento	No aplican subsidios en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso
17	Beneficiarios del subsidio de sostenimiento	
18	Aplicabilidad	
19	Otorgamiento del subsidio de sostenimiento	
20	Forma de pago del subsidio de sostenimiento	
21	Subsidio sobre el valor del crédito destinado a sostenimiento	
22	Subsidio de sostenimiento para la línea de crédito de pregrado en la modalidad de licenciaturas condonables	
CAPÍTULO VI FONDO DE GARANTIAS		
23	Objetivo*	Este tema fue trasladado al Reglamento del Fondo de Garantías Codeudor y desarrollado allí en más detalle. En
24	Destinación*	
25	Beneficiarios*	
26	Condiciones de elegibilidad*	

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación

REGLAMENTO DE CRÉDITO (ACUERDO 025 DE 2017)

ARTÍCULO	NOMBRE	APLICA PARA MECANISMO DE PAGO CONTINGENTE AL INGRESO
27	Calidad y aportes de los beneficiarios*	consecuencia, en la fase 2 se deberá realizar el análisis en detalle y los ajustes que corresponda realizar a dicho reglamento en este aspecto.
28	Comité de seguimiento del fondo de garantías*	
CAPÍTULO VII		
CONDICIONES FINANCIERAS Y DE AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS		
29	Condiciones financieras*	<ul style="list-style-type: none"> - Aplican las definiciones que incluye este artículo como están escritas (Tasa de interés, Tasa de mercado de referencia, Tasa máxima de interés, Porcentaje de aporte al fondo de garantías de Invalidez y Muerte, Desembolso). - No aplica la Tabla de Condiciones, se deberá incluir una específica en el Apéndice para Créditos Educativos otorgados por medio del mecanismo de pago contingente al ingreso.
29-A	Mérito académico	Aplica el artículo como está escrito – Se deberá incluir en alguna parte del articulado que aplica de la manera que está descrito en el este artículo del Reglamento de Crédito
30	Condiciones de amortización*	<ul style="list-style-type: none"> - No aplica, las condiciones de amortización son como tal el pago contingente al ingreso. - No aplica el aparte de tasa de interés corriente en período final de amortización. Para el mecanismo de pago contingente al ingreso será la misma tasa siempre y corresponderá a la que se establezca en la tabla de condiciones que se incluya en el Apéndice del mecanismo de pago contingente al ingreso.
31	Estructuración de las condiciones financieras y de amortización de los créditos educativos	No aplica este artículo porque el mecanismo de pago contingente al ingreso tendrá condiciones financieras y de amortización específicas y determinadas en el Apéndice.
32	Plazo de amortización del crédito educativo modalidad*	<ul style="list-style-type: none"> - No aplica el aparte de largo plazo. - Si aplica lo relacionado con el periodo de gracia, pero es prudente incluir en el apéndice una definición ajustada con precisiones relacionadas con el mecanismo de pago contingente al ingreso <p>Adicionalmente, en la fase 2 se deberá realizar el análisis correspondiente de los apartes que incluye el Reglamento de Recuperación de Cartera en este aspecto.</p>
33	Sistema de amortización*	No aplica este artículo – En el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso la amortización como tal es el pago contingente al ingreso, la cuota dependerá de los ingresos del beneficiario y ya están determinados los porcentajes en el Decreto Reglamentario.
34	Giros adicionales	Aplica como está escrito porque hace parte de la promesa de valor para que el usuario ICETEX termine los estudios y se gradúe.

REGLAMENTO DE CRÉDITO (ACUERDO 025 DE 2017)

ARTÍCULO	NOMBRE	APLICA PARA MECANISMO DE PAGO CONTINGENTE AL INGRESO
35	Crédito educativo adicional para complementar la carga académica	N/A
36	Criterio de indexación al IPC	Aplica como está escrito, pero es prudente mencionar esto en el articulado del apéndice
CAPÍTULO VIII		
PAGO DE INTERESES EN ÉPOCA DE ESTUDIOS		
37	Pago de intereses en época de estudios*	No aplica este artículo – En el mecanismo de pago contingente al ingreso el pago de todo se realiza después del periodo de gracia. No obstante, es prudente dejar anotación en el apéndice que la persona podrá realizar los abonos que desee sin ningún tipo de penalidad por esto (así es por disposición legal artículo 1 de la Ley 1555 de 2021 el cual adicionó el artículo 5 de la Ley 1328 de 2009).
CAPÍTULO IX		
REQUISITOS DEL CRÉDITO EDUCATIVO		
38	Requisitos generales para acceder al crédito	Se debe incluir un artículo equivalente en el apéndice, teniendo en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Aplican el literal a como está escrito, el b con ajuste al mecanismo de pago contingente al ingreso, el e quitando lo de deudores y el instrumento financiero de garantía, el f y el g como están escritos. - No aplican los literales c y d. - Del párrafo: 1) Realizar aclaración en cuanto a que para el mecanismo de pago contingente al ingreso no aplica un segundo crédito en el mismo mecanismo por temas de riesgo, y que eventualmente podría coincidir como segundo crédito o tener un segundo crédito si se crea una política en este sentido. Es decir que, solamente se permitirá un crédito por medio del mecanismo de pago contingente al ingreso por persona. 2) Aplica lo relacionado con el programa para desertores como está escrito en el artículo.
39	Requisitos para la línea de crédito educativo de pregrado modalidad licenciatura condonable	No aplica este artículo en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso
40	Requisitos específicos para crédito pregrado país	<ul style="list-style-type: none"> - Aplica el literal a en lo que hace referencia a IES, el b en lo relacionado con primer semestre. - No aplica el literal c (para el mecanismo de pago contingente al ingreso solamente primer semestre) y el d. - No aplica párrafo, en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso no se exige deudor solidario.
41	Requisitos para la línea de crédito educativo para servidores públicos del Ministerio de Educación	No aplica este artículo en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación

REGLAMENTO DE CRÉDITO (ACUERDO 025 DE 2017)

ARTÍCULO	NOMBRE	APLICA PARA MECANISMO DE PAGO CONTINGENTE AL INGRESO
	Nacional o sus entidades adscritas – Pregrado	
42	Requisitos para la línea de crédito educativo para servidores públicos - pregrado	No aplica este artículo en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso
43	Requisitos para la línea de crédito educativo Francisco José de Caldas	No aplica este artículo en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso
44	Requisitos específicos para posgrado país	No aplica este artículo (mecanismo de pago contingente al ingreso solamente pregrado)
45	Requisitos para la línea de crédito educativo para servidores públicos del Ministerio de Educación Nacional o sus entidades adscritas - Posgrado	No aplica este artículo en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso
46	Requisitos para la línea de crédito educativo para servidores públicos – Posgrado país y exterior	No aplica este artículo en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso
47	Requisitos específicos del crédito para estudios en el exterior	No aplica este artículo (mecanismo de pago contingente al ingreso solamente país)
48	Requisitos para la línea de crédito posgrado exterior US 25.000 como complemento a becas otorgadas por la ORI	No aplica este artículo en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso
49	Requisitos específicos para crédito a través de las modalidades especiales	No aplica este artículo en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso
CAPÍTULO X		
GARANTÍAS DEL CRÉDITO EDUCATIVO, DEUDORES SOLIDARIOS Y AUTORIZACIONES ESPECIALES		
50	Garantías del crédito*	Aplica tanto pagaré como carta de instrucciones, sin lo relacionado del deudor solidario (no se exige en el mecanismo de pago contingente al ingreso), pero se debe pensar la redacción para la aplicación de la cláusula aceleratoria no como una sanción sino como consecuencia del incumplimiento de los términos y condiciones del mecanismo de pago contingente al ingreso, por ejemplo, ocultar información. De no incluirse cláusula aceleratoria, la garantía no tiene sentido porque al beneficiario no entrar en mora bajo este mecanismo pues la garantía nunca se podría hacer efectiva esta. El trámite y procedimiento para hacer efectiva esta cláusula deberá desarrollarse en la fase 2 de implementación.
51	Garantías del crédito educativo de pregrado en la modalidad de licenciaturas condonables	No aplica este artículo en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación

REGLAMENTO DE CRÉDITO (ACUERDO 025 DE 2017)

ARTÍCULO	NOMBRE	APLICA PARA MECANISMO DE PAGO CONTINGENTE AL INGRESO
52	Calidades de los deudores solidarios	No aplica este artículo en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso
53	Requisitos de los deudores solidarios personas naturales empleadas	No aplica este artículo en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso
54	Requisitos de los deudores solidarios personas naturales independientes	No aplica este artículo en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso
55	Requisitos de los deudores solidarios personas jurídicas	No aplica este artículo en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso
56	Autorizaciones especiales	Aplica como está escrito este artículo, excepto lo relacionado con el deudor solidario el cual no es exigido en el mecanismo de pago contingente al ingreso. Es prudente en el articulado del Apéndice hacer alguna mención que de aplicación a este artículo en el marco del mecanismo de pago contingente al ingreso en lo relacionado con el usuario.
57	Derechos del deudor referentes al acceso de información sobre la calificación de riesgo	Aplica este artículo como está escrito
CAPÍTULO XI OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO		
58	Proceso de inscripción de solicitudes	Aplica el artículo como está escrito
59	Distribución de recursos	En el contexto inicial del mecanismo de pago contingente al ingreso no aplica lo relacionado con la participación equitativa de las regiones porque dependerá en un 100% de los resultados de aplicar el modelo de otorgamiento adoptado por la entidad y los cupos asignados para cada convocatoria. Su equivalente en el apéndice deberá ser un artículo relacionado con la política de otorgamiento en el que se haga referencia a la dependencia de la asignación presupuestal.
60	Otorgamiento del crédito	Preferible que se agregue en alguna parte del apéndice lo siguiente: "Los Créditos Educativos otorgados por medio del mecanismo de pago contingente al ingreso serán aprobados acorde con los términos y condiciones establecidos en el artículo 117 de la Ley 2159 de 2021, el Decreto 1009 de 2022 que lo reglamenta, el presente apéndice y los documentos que para este efecto disponga el ICETEX".
61	Legalización*	Aplica este artículo como está escrito actualmente y el que estará vigente después de la entrada en operación de la fábrica de crédito. Prudente ajustar al mecanismo de pago contingente al ingreso teniendo en cuenta que en este mecanismo no se exige deudor solidario. Adicionalmente, en la fase 2, se deberá evaluar lo relacionado con otros aportes que deba realizar el solicitante para la legalización

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación

REGLAMENTO DE CRÉDITO (ACUERDO 025 DE 2017)

ARTÍCULO	NOMBRE	APLICA PARA MECANISMO DE PAGO CONTINGENTE AL INGRESO
		del crédito educativo otorgado por medio del mecanismo de pago contingente al ingreso, si aplican.
62	Verificación de la información	Aplica como está escrito, pero preferible que prevalezca lo que se está escribiendo en el apéndice porque da más detalle al respecto acorde con lecciones aprendidas en la entidad en este sentido.
CAPÍTULO XII ETAPAS DEL CRÉDITO		
63	Adjudicación	En el apéndice se deberá incluir contenido específico en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso.
64	Renovación del crédito educativo	Aplica el artículo como está escrito
65	Causales de suspensión temporal de los desembolsos	Aplica el artículo como está escrito
66	Efectos de la suspensión temporal de los desembolsos	Aplica el artículo como está escrito
67	Causales de terminación del crédito	Aplica el artículo como está escrito
68	Efectos de la terminación del crédito	Aplica el artículo como está escrito, excepto lo relacionado con condonación porque no aplica condonación en el marco del mecanismo de pago contingente al ingreso. Todo lo de la condonación fue trasladado al Reglamento de Recuperación de Cartera y desarrollado allí en más detalle.
CAPÍTULO XIII ESTADOS DEL CRÉDITO		
69	Estados del crédito: Época de estudios, traslado al cobro, período de gracia y período final de amortización*	<ul style="list-style-type: none"> - Aplican como están escritas las definiciones de época de estudios y de traslado al cobro. - La definición de período de gracia preferiblemente ajustarla al contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso y haciendo remisión al reglamento de recuperación de cartera en ese aspecto. - La definición de periodo final de amortización es prudente ajustarla al contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso, específicamente en que allí se menciona “plan de pagos establecido” y el mecanismo de pago contingente al ingreso no lo tendrá, y el orden de imputación de pagos incluye intereses moratorios y el mecanismo de pago contingente al ingreso no los genera.
70	Liquidación del crédito para traslado al cobro*	Este tema fue trasladado al Reglamento de Recuperación de Cartera y desarrollado allí en más detalle – Revisarlo cuando se revise ese Reglamento en la fase 2)
71	Plan de amortización*	No aplica este artículo, para el mecanismo de pago contingente al ingreso el plan de amortización es precisamente contingente al ingreso
72	Plazo final de amortización*	No aplica este artículo, para el mecanismo de pago contingente al ingreso el plazo fue determinado desde la ley.

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación

REGLAMENTO DE CRÉDITO (ACUERDO 025 DE 2017)

ARTÍCULO	NOMBRE	APLICA PARA MECANISMO DE PAGO CONTINGENTE AL INGRESO
73	Cálculo de la cuota*	No aplica este artículo, para el mecanismo de pago contingente al ingreso no existe como tal una cuota, el pago dependerá de los ingresos percibidos acorde con las tablas incluidas en el Decreto Reglamentario. Se deberá incluir un artículo que relacione algo general sobre que el pago dependerá de los ingresos del usuario, pero será en la fase 2 donde se deba analizar en detalle todo lo relacionado con el trámite y operación para la recuperación de esa cartera acorde con lo ya señalado en ese sentido en el Decreto 1009 de 2022.
74	Condonación de deudas	N/A (ver anotación del artículo 13 con el cual fue unificado)
CAPÍTULO XIV OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS		
75	Obligaciones de estudiantes, investigadores y docentes	Se deberá incluir un artículo equivalente en el apéndice, teniendo en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Aplican los literales a, b, c, f, g, h, k, l, o, y p como están escritos en el artículo. - Aplican los literales d, i, j, m, y la r pero con ajuste al contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso. - No aplican los literales e (no se exige deudor solidario en el mecanismo de pago contingente al ingreso), la n, q.
CAPÍTULO XV PROCESO DE LEGALIZACIÓN		
76	Documentos de legalización del crédito pregrado	<ul style="list-style-type: none"> - Aplica el listado de documentos como está escrito en el artículo. - No aplica lo relacionado con documentos de deudor solidario porque este no es exigido en el mecanismo de pago contingente al ingreso. - No aplican los apartes de legalización de líneas específicas que allí se relacionan
77	Documentos de legalización del crédito posgrado	No aplica este artículo en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso – mecanismo de pago contingente al ingreso solamente pregrado
78	Documentos de legalización del crédito exterior	No aplica este artículo en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso – mecanismo de pago contingente al ingreso solamente país
79	Plazos para la legalización del crédito	Aplica solamente lo relacionado con crédito país como está escrito en el artículo, no aplica el inciso relacionado con crédito exterior. Incluir lo que corresponda en el apéndice para que esto esté reflejado.
CAPÍTULO XVI NOVEDADES DE LOS CRÉDITOS		
80	Novedades	<ul style="list-style-type: none"> - Aplica lo relacionado con cambio en condiciones socioeconómicas y académicas como está escrito en el artículo. - Para lo relacionado con inexactitudes o incongruencias en verificación de información se prefiere que

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación

REGLAMENTO DE CRÉDITO (ACUERDO 025 DE 2017)

ARTÍCULO	NOMBRE	APLICA PARA MECANISMO DE PAGO CONTINGENTE AL INGRESO
		prevalzca lo que se está incluyendo en el Apéndice por recoger lecciones aprendidas de la entidad en este sentido. - Aplica como está escrito en el artículo lo relacionado con certificación de estrato socioeconómico y núcleo familiar.
80-1	Cambio de línea de crédito*	No aplica este artículo para el mecanismo de pago contingente al ingreso.
81	Cambio de institución, programa, nivel de formación o de rubro del crédito	Podría darse cambio de institución y/o programa como lo establece este artículo, pero no de nivel de formación (mecanismo de pago contingente al ingreso solamente pregrado) o de rubro (mecanismo de pago contingente al ingreso solamente matrícula)
82	Cambio de deudor solidario	No aplica este artículo – mecanismo de pago contingente al ingreso no exige deudor solidario
83	Cambio de datos básicos	Aplica este artículo como está escrito
CAPÍTULO XVII		
LÍNEA DE CRÉDITO DE OFERTA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS		
84	Requisitos y condiciones de la línea	No aplica este artículo en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso
85	Legalización de la línea	
Transitorio	Criterio de mérito académico para convocatoria 2020-2 por emergencia sanitaria a causa del coronavirus COVID-19	No aplica este artículo en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso
Transitorio	Giros pendientes	No aplica este artículo en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso
Transitorio	Adjudicación de créditos nuevos sin deudor solidario	No aplica este artículo en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso
CAPÍTULO XVIII		
VIGENCIAS Y DEROGATORIAS		
86	Vigencias y derogatorias	No aplica este artículo en el contexto del mecanismo de pago contingente al ingreso
*Para las definiciones relacionadas con el proceso de cartera se incluyen anotaciones relacionadas en el numeral 4.4. de este documento y serán desarrolladas en la fase 2 para los ajustes que corresponda.		

Adicionalmente, esta primera fase deberá tener en cuenta que, en todos los procesos y procedimientos relacionados con el otorgamiento, utilización y pago de los créditos educativos que se otorguen por medio del mecanismo de pago contingente al ingreso, el ICETEX:

- a. Debe continuar observando normativa nacional e interna relacionada con habeas data, protección y tratamiento de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Acuerdo 035 de 2021), racionalización de trámites y procedimientos administrativos (Ley 962 de 2005, el Decreto 19 de 2012, Decreto Ley 2106 de 2019, la Ley 2052 de 2020), y el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Acuerdo No. 073 de 2021).

b. Puede hacer uso de herramientas legales que le faciliten la verificación e intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas (Decreto 235 de 2010), previa suscripción de los acuerdos que corresponda para la operación de dicho intercambio.

De igual manera, para esta primera fase se debe tener en cuenta el plan estratégico del ICETEX y su propósito superior, así como la estrategia y eje estratégico citados en la sección de normativa general, en el entendido que es parte del fortalecimiento de las relaciones con los grupos de valor a la par con la diversificación de las fuentes de recursos que, el ICETEX tenga la posibilidad de suscribir acuerdos con las Instituciones de Educación Superior, generándose así, estrategias para la promoción de la permanencia y graduación estudiantil, y que contribuyan a la sostenibilidad, implementación y control del mecanismo de pago contingente al ingreso, para hacer relación a esta posibilidad en el Apéndice que se adicionará, remitiendo a la normativa específica que regula la celebración y ejecución de ese tipo de acuerdos en el ICETEX, Acuerdo 028 de 2021 “Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación y las Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos”.

3.2.2. Fase 2 – Identificar y adicionar los aspectos necesarios en el Reglamento de Recuperación de Cartera / Identificar y adicionar los aspectos necesarios en otros reglamentos, por ejemplo, el del Fondo de Sostenibilidad y el del Fondo de Invalidez y Muerte.

Para lo relacionado con esta fase se deberán realizar los análisis correspondientes al articulado de los acuerdos que compongan los reglamentos y demás normativa que se considere necesario ajustar para responder a la puesta en operación del mecanismo de pago contingente al ingreso. No obstante, para lo relacionado con aspectos de cartera, se incluyen en el presente documento en el numeral 4.4. lo analizado hasta el momento con las áreas involucradas para esta fase.

4. PROPUESTA

Por: Juan Esneyder Ávila Orjuela

El mecanismo de Pago Contingente al Ingreso es la evolución de la financiación de la educación superior, un instrumento que incorpora dentro de su diseño el aseguramiento de los usuarios frente a sus resultados en el mercado laboral, gracias a que los pagos se encuentran atados a la capacidad generadora de ingresos, el mecanismo soluciona los problemas tradicionalmente asociados al repago de créditos educativos como la falta de recursos para cumplir con las obligaciones, cuotas muy altas para los ingresos y demás consecuencias negativas derivadas.

El ICETEX adopta este mecanismo dentro de su portafolio actual el cual permite diversificar las opciones para los estudiantes utilizando las mejores prácticas conocidas en materia de financiación de educación superior, buscando cumplir con lo trazado en el plan estratégico de la entidad y lograr alcanzar el propósito superior.

A continuación, describiremos las condiciones y características del modelo para ICETEX, como también los cambios que surgirán a partir de la puesta en marcha del mecanismo.

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación
es de todos

Mineducación

4.1. Características de acceso para la población:

El mecanismo se focalizará para población que cumpla con las tres siguientes características:

- **Estratos socioeconómicos:** Para el acceso al mecanismo de pago contingente al ingreso se solicitará estar dentro de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, condición que se solicitará acreditar en el momento del proceso de otorgamiento y se comprobará a través de interoperabilidad con dos fuentes de información Sisbén (DNP) y la prueba de estado (ICFES).
- **Calificación del Sisbén:** Para el acceso al mecanismo de pago contingente al ingreso se solicitará estar dentro del corte establecido para la población vulnerable beneficiaria de los subsidios de tasa y sostenimiento que otorga el Gobierno Nacional; El grupo A desde A1 hasta A5, todo el grupo B desde B1 hasta B7 y el grupo C desde C1 hasta C7, la cual será consultada a través de interoperabilidad con la fuente oficial DNP encuesta del Sisbén.
- **Pruebas saber:** Para el acceso al mecanismo de pago contingente al ingreso se solicitará contar con un puntaje igual y superior a 300 puntos de la prueba saber 11, el cual será consultado a través de interoperabilidad con la fuente oficial ICFES.

4.2. Consideraciones a tener en cuenta para el proceso de otorgamiento del crédito

4.2.1. Condiciones del mecanismo de pago contingente al ingreso:

- **La tasa** para el mecanismo contingente al ingreso será IPC+9, misma tasa utilizada para los créditos a largo plazo en el ICETEX.
- El mecanismo tendrá un **periodo de gracia** de un año después de identificarlo como graduado a través de la base de datos de graduados del Ministerio de Educación Nacional.
- **El plazo máximo** es de 20 años una vez terminado el periodo de gracia.
- **Los cobros** se hacen a través de los retenedores que son las personas naturales o jurídicas donde prestan sus servicios los usuarios que cuentan con el mecanismo y luego transfieren los recursos al ICETEX.
- Se deben **condonar o saldar** los saldos a los 20 años si no se ha terminado de pagar la deuda por parte del usuario del mecanismo.
- Se debe generar **paz y salvo** a los 20 años independientemente si se saldó la deuda o no.
- Se debe realizar el proceso actual de **devolución de garantías** en el momento de la generación de paz y salvo.
- El mecanismo establece una **sanción del 10%** de valor no descontado para las personas naturales o jurídicas que no le retengan a los empleados los mostos establecidos según el ingreso o que no transfieran los valores al ICETEX.
- Los **porcentajes de la deducción** y retención como mecanismo de pago contingente al ingreso para nuevas obligaciones contraídas con ICETEX serán los siguientes:

Personas naturales que generan ingresos provenientes la prestación de sus servicios a través de una vinculación laboral de cualquier tipo.

Ingreso		Porcentaje de deducción y retención como mecanismo de pago contingente al ingreso para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX, para:	
		Valores anuales de los desembolsos de la nueva obligación menores a veinticuatro (24) SMLMV	Valores anuales de los desembolsos de la nueva obligación iguales o mayores a veinticuatro (24) SMLMV
> 1 SMLMV	<= 2 SMLMV	9.5%	11.5%
> 2 SMLMV	<= 4 SMLMV	15%	17%
> 4 SMLMV	<= 8 SMLMV	18%	20%
> 8 SMLMV		20%	22%

Personas naturales que generan ingresos por la prestación de sus servicios de manera independiente.

Ingreso		Porcentaje de deducción y retención como mecanismo de pago contingente al ingreso para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX, para:	
		Valores anuales de los desembolsos de la nueva obligación menores a veinticuatro (24) SMLMV	Valores anuales de los desembolsos de la nueva obligación iguales o mayores a veinticuatro (24) SMLMV
> 1 SMLMV	<= 2 SMLMV	11%	13%
> 2 SMLMV	<= 4 SMLMV	16%	18%
> 4 SMLMV	<= 8 SMLMV	20%	22%
> 8 SMLMV		22%	24%

Los descuentos se harán de manera marginal por cada uno de los tramos que se muestran en los cuadros anteriores a partir de 1 SMLMV, esto quiere decir que el primer salario no es susceptible de retención, como también existen dos tipos de liquidaciones dependiendo de la forma en que generen sus ingresos, adicionalmente dos tipos liquidaciones dependiendo de los valores de matrícula solicitados por el usuario del mecanismo de pago contingente al ingreso, inferiores a 24 SMLMV por año o 12 SMLMV por semestre o iguales o superiores a 24 SMLMV por año o 12 SMLMV por semestre, continuación ilustramos unos ejemplos:

Ingreso del mes	\$ 2.000.000	Tipo	Dependientes
SMLMV	\$ 1.000.000	Desembolsos	Menor 24 SMLV
SMLMV	Valor	Porcentaje	Descuento
Entre 0 y 1	Exento	0%	\$ -
Entre 1 y 2	\$ 1.000.000	11%	\$ 110.000
Entre 2 y 4	\$ -	16%	\$ -
Entre 4 y 8	\$ -	20%	\$ -
Mayor a 8	\$ -	22%	\$ -
Total	\$ 1.000.000		\$ 110.000
Porcentaje Final		11,00%	

Ingreso del mes	\$ 2.000.000	Tipo	Dependientes
SMLMV	\$ 1.000.000	Desembolsos	Mayor 24 SMLV
SMLMV	Valor	Porcentaje	Descuento
Entre 0 y 1	Exento	0%	\$ -
Entre 1 y 2	\$ 1.000.000	13%	\$ 130.000
Entre 2 y 4	\$ -	18%	\$ -
Entre 4 y 8	\$ -	22%	\$ -
Mayor a 8	\$ -	24%	\$ -
Total	\$ 1.000.000		\$ 130.000
Porcentaje Final		13,00%	

Ingreso del mes	\$ 4.000.000	Tipo	Dependientes
SMLMV	\$ 1.000.000	Desembolsos	Menor 24 SMLV
SMLMV	Valor	Porcentaje	Descuento
Entre 0 y 1	Exento	0%	\$ -
Entre 1 y 2	\$ 1.000.000	11%	\$ 110.000
Entre 2 y 4	\$ 2.000.000	16%	\$ 320.000
Entre 4 y 8	\$ -	20%	\$ -
Mayor a 8	\$ -	22%	\$ -
Total	\$ 3.000.000		\$ 430.000
Porcentaje Final		14,33%	

Ingreso del mes	\$ 4.000.000	Tipo	Dependientes
SMLMV	\$ 1.000.000	Desembolsos	Mayor 24 SMLV
SMLMV	Valor	Porcentaje	Descuento
Entre 0 y 1	Exento	0%	\$ -
Entre 1 y 2	\$ 1.000.000	13%	\$ 130.000
Entre 2 y 4	\$ 2.000.000	18%	\$ 360.000
Entre 4 y 8	\$ -	22%	\$ -
Mayor a 8	\$ -	24%	\$ -
Total	\$ 3.000.000		\$ 490.000
Porcentaje Final		16,33%	

Ingreso del mes	\$ 8.000.000	Tipo	Dependientes
SMLMV	\$ 1.000.000	Desembolsos	Menor 24 SMLV
SMLMV	Valor	Porcentaje	Descuento
Entre 0 y 1	Exento	0%	\$ -
Entre 1 y 2	\$ 1.000.000	11%	\$ 110.000
Entre 2 y 4	\$ 2.000.000	16%	\$ 320.000
Entre 4 y 8	\$ 4.000.000	20%	\$ 800.000
Mayor a 8	\$ -	22%	\$ -
Total	\$ 7.000.000		\$ 1.230.000
Porcentaje Final		17,57%	

Ingreso del mes	\$ 8.000.000	Tipo	Dependientes
SMLMV	\$ 1.000.000	Desembolsos	Mayor 24 SMLV
SMLMV	Valor	Porcentaje	Descuento
Entre 0 y 1	Exento	0%	\$ -
Entre 1 y 2	\$ 1.000.000	13%	\$ 130.000
Entre 2 y 4	\$ 2.000.000	18%	\$ 360.000
Entre 4 y 8	\$ 4.000.000	22%	\$ 880.000
Mayor a 8	\$ -	24%	\$ -
Total	\$ 7.000.000		\$ 1.370.000
Porcentaje Final		19,57%	

Ingreso del mes	\$ 10.000.000	Tipo	Dependientes
SMLMV	\$ 1.000.000	Desembolsos	Menor 24 SMLV
SMLMV	Valor	Porcentaje	Descuento
Entre 0 y 1	Exento	0%	\$ -
Entre 1 y 2	\$ 1.000.000	11%	\$ 110.000
Entre 2 y 4	\$ 2.000.000	16%	\$ 320.000
Entre 4 y 8	\$ 4.000.000	20%	\$ 800.000
Mayor a 8	\$ 2.000.000	22%	\$ 440.000
Total	\$ 9.000.000		\$ 1.670.000
Porcentaje Final		18,56%	

Ingreso del mes	\$ 10.000.000	Tipo	Dependientes
SMLMV	\$ 1.000.000	Desembolsos	Mayor 24 SMLV
SMLMV	Valor	Porcentaje	Descuento
Entre 0 y 1	Exento	0%	\$ -
Entre 1 y 2	\$ 1.000.000	13%	\$ 130.000
Entre 2 y 4	\$ 2.000.000	18%	\$ 360.000
Entre 4 y 8	\$ 4.000.000	22%	\$ 880.000
Mayor a 8	\$ 2.000.000	24%	\$ 480.000
Total	\$ 9.000.000		\$ 1.850.000
Porcentaje Final		20,56%	

4.2.2. Otorgamiento: Descripción del proceso de otorgamiento del mecanismo de pago contingente al ingreso.

- A través de la fábrica de servicios se debe crear una convocatoria abierta que defina unos tiempos específicos paralelos a la convocatoria de subsidios.
- Que permita limitar los cupos de acuerdo con los estipulados por cada convocatoria.
- La selección de los aspirantes se hace utilizando el modelo de subsidios ordenando de mayor a menor los puntajes más altos hasta llegar a la población determinada.
- No es necesario correr el score crediticio de Transunión para el usuario.
- No es necesario contar con codeudor o deudor solidario.

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX

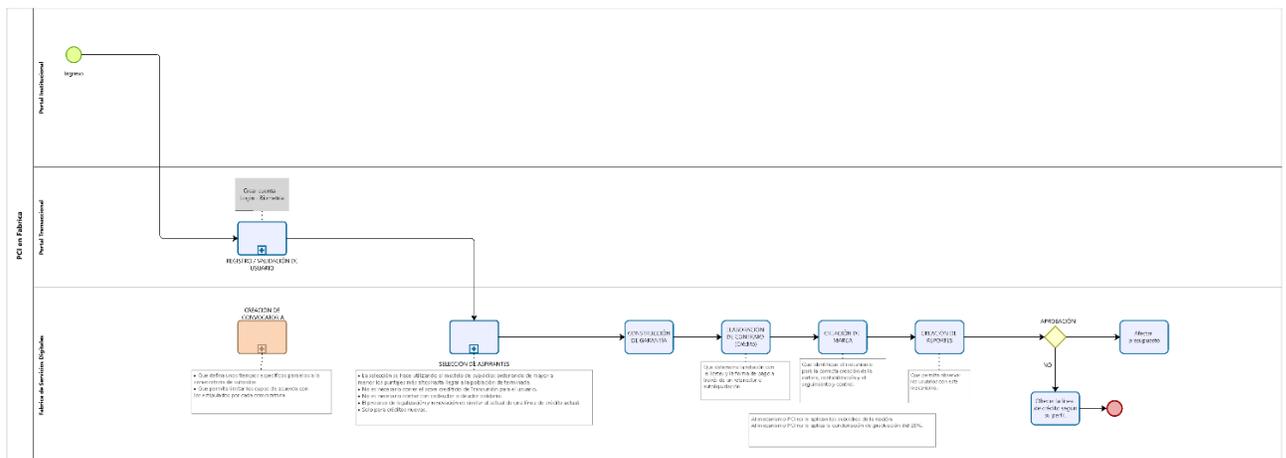


La educación es de todos

Mineducación

- El proceso de legalización y renovación es similar a una línea de crédito actual.
- El mecanismo de pago contingente al ingreso es solo para créditos nuevos y de primer semestre del programa académico.
- Se debe constituir un pagaré firmado por el usuario del mecanismo.
- Se debe elaborar un contrato que determina la relación con el Icetex y la forma de pago a través de un retenedor o autoliquidación.
- Se debe crear una marca que identifique el mecanismo para la correcta creación de la cartera, contabilización y el seguimiento y control.
- Se deben crear reportes que permita observar los usuarios con este mecanismo.
- Al mecanismo de pago contingente al ingreso no le aplican los subsidios de tasa y sostenimiento que otorga el Gobierno Nacional.
- Al mecanismo de pago contingente al ingreso no le aplica la condonación de graduación del 25%.
- Para los usuarios que solicitan el mecanismo de pago contingente al ingreso y no se les alcanza a aprobar por la limitante en los cupos, se les debe ofrecer la línea de crédito según su perfil y el portafolio actual de la entidad.
- El presupuesto de colocación a utilizar es el presupuesto destinado en el CDP de los créditos largo plazo.
- Se debe construir un simulador del mecanismo de pago contingente al ingreso o información que requiere el formato f413 resolución SIC.

4.3. Flujo del mecanismo de pago contingente al ingreso en la fábrica de crédito.



4.4. Consideraciones a tener en cuenta para el proceso de desembolsos

Desembolsos: En la liquidación de los desembolsos del mecanismo de pago contingente al ingreso se debe calcular y descontar el valor del fondo de sostenibilidad a las IES, según la reglamentación actual.

4.5. Consideraciones a tener en cuenta para el proceso de cartera

Cartera: Nuevas definiciones para el proceso de cartera.

- **Creación de la cartera:** La cartera se crea con un solo producto un producto nuevo que contenga los nuevos parámetros estipulados para el mecanismo de pago contingente al ingreso, no tendrá producto de corto plazo.
- **Aporte al Fondo de Muerte e Invalidez:** Es el único pago exigible que será durante la época de estudios, entiéndase esta mientras el usuario se encuentra realizando los estudios del programa académico, se cobrará en un solo pago una vez realizado el desembolso a la universidad y por cada uno de los desembolsos según lo solicitado por el usuario.
- **Planes de pago:** En la cartera del mecanismo de pago contingente al ingreso no se crearán planes de pago en ninguna de las épocas de la obligación, por lo que no tendrá valor de cuota definido, fecha de facturación periódica, fechas de vencimiento, fecha de corte de facturación ni número de cuotas.
- **Recibos de pago:** Para el mecanismo de pago contingente al ingreso se dispondrá el recibo de pago con valor a pagar solo para el pago del aporte al fondo de muerte e invalidez y un recibo de pago en blanco sin valor a pagar ya que el usuario podrá realizar pagos extraordinarios en cualquier momento de la obligación.
- **Periodo de gracia:** El mecanismo cuenta con un periodo de gracia de un año, después de ser reportado como graduado por parte del Ministerio de Educación, por lo cual se debe crear el mecanismo que permita identificar los graduados rápidamente para que no extender la época de estudios ni atrasar el paso a la época de pago o amortización.
- **Novedades del crédito:** La novedad de reintegro funcionará de la misma manera de las líneas actuales, la novedad de cambio de línea de crédito no aplica para el mecanismo de pago contingente al ingreso.
- **Paso al cobro:** El paso al cobro debe comenzar un año después de haberlo identificado como graduado y esta será la fecha de inicio de la época de pago o de amortización, la cual durará máximo 20 años o el tiempo que dure el usuario realizado pago de acuerdo con el comportamiento de su ingreso según los porcentajes estipulados en la tabla del artículo 2 del decreto 1009 del 14 de junio de 2022.
- **Tasa interés de mora:** La tasa de interés de mora debe ser igual a cero, no debe generar saldo de intereses de mora ni días de mora.
- **Tasa de interés corriente:** La tasa de interés corriente será IPC+ 9 puntos adicionales, la cual es la estipulada en el portafolio actual para las líneas de largo plazo, la causación de los intereses iniciará en el primer desembolso y se acumulará durante toda la etapa conocida como la época de estudios la cual comprende el periodo mientras el usuario está cursando su programa académico se gradúa y el periodo de gracia de un año y que una vez se inicia la etapa conocida como la época de estudios consolidará un nuevo capital, llevando los intereses acumulados al capital.
- **Novedades de cartera:** Las novedades actuales de cartera definidas en el reglamento de recuperación de cartera que brindan opciones para pagar como lo son, cambio de plazo, cambio de fecha de vencimiento, refinanciación, prorrogas, e interrupción del plan de pagos, no estarán disponibles para el mecanismo de pago contingente al ingreso.
- **Beneficios:** El mecanismo de pago contingente al ingreso no tendrá subsidios ni de sostenimiento ni de tasa que otorga actualmente el Gobierno Nacional, como tampoco le aplica la condonación de graduación así cumplan con los requisitos establecidos para estos beneficios.

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación
es de todos

Mineducación

- **Recaudos:** Los recaudos sobre las obligaciones con el mecanismo de pago contingente al ingreso tendrán una variación y se aplicarán de la siguiente manera, independientemente en que época se encuentren:

Ejemplo pago PCI (Por Peso de Saldos - con Afim)					
	Prioridad 2		N/A		Prioridad 1
Rubros	Capital	Intereses	Mora	Otros	Afim
Saldos cartera	\$ 44.496.000	\$ 3.333.300	No Existe	No Existe	\$ 180.000
Peso saldos	93,03%	6,97%	Saldo total		\$ 48.009.300
Pago (con Afim)	Capital	Intereses		Afim	Diferencia
\$ 180.000,00	\$ -	\$ -		\$ 180.000,00	\$ -

Ejemplo pago PCI (Por Peso de Saldos - con Afim y excedente)					
	Prioridad 2		N/A		Prioridad 1
Rubros	Capital	Intereses	Mora	Otros	Afim
Saldos cartera	\$ 44.496.000	\$ 3.333.300	No Existe	No Existe	\$ 180.000
Peso saldos	93,03%	6,97%	Saldo total		\$ 48.009.300
Pago (con Afim)	Capital	Intereses		Afim	Diferencia
\$ 300.000,00	\$ 111.637,01	\$ 8.362,99		\$ 180.000,00	\$ 120.000,00

Ejemplo pago PCI (Por Peso de Saldos - sin Afim)					
	Prioridad 2		N/A		Prioridad 1
Rubros	Capital	Intereses	Mora	Otros	Afim
Saldos cartera	\$ 44.496.000	\$ 3.333.300	No Existe	No Existe	\$ 0
Peso saldos	93,03%	6,97%	Saldo total		\$ 47.829.300
Pago (sin Afim)	Capital	Intereses		Afim	Diferencia
\$ 300.000,00	\$ 279.092,52	\$ 20.907,48		\$ -	\$ 300.000,00

- **Reportes a centrales de riesgo:** Se deben realizar los reportes mensuales con las actualizaciones del saldo de la obligación y en ninguno de los casos se debe reportar negativamente.
- **Castigo de cartera:** Las obligaciones del mecanismo de pago contingente al ingreso no es susceptible de castigo. No se incluye en las provisiones que se hacen en la cartera
- **Necesidades para el manejo del mecanismo:** Marca en el recaudo, para diferenciar, lo abonado adicional y lo deducido y retenido, se requiere dos cuentas aparte para el manejo
 - Es necesario crear la **novedad de condonación** por caducidad cuando se cumpla el plazo máximo estipulado y que no se haya terminado de pagar la deuda, que genere y dispare paz y salvo y devolución de la garantía. Si esto no se hace continúan generando obligaciones para la entidad en tema de impuestos.

- Para la autoliquidación para usuarios que se vayan al exterior o sean independientes es necesario construir una **calculadora** que le permita conocer el valor a pagar según sus ingresos.
- Se hace necesario crear una **herramienta para la identificación** de pagos con referencia que vengan en el maestro directamente desde los retenedores hacia la cartera.

RAMIRO AUGUSTO FORERO CORZO

Vicepresidente de Crédito y Cobranza

IVAN ERNESTO MORALES CELIS

Jefe Oficina Asesora de Planeación

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó	Juliana Aragón	Asesor OAP	
Proyectó	German Efraín Pulido Parra	Asesor OAP	
Proyectó	German Machado	Asesor OAP	
Proyectó	Yudy Paola Pinzón Fernandez	Abogada Equipo I3	
Proyectó	Juan Esneyder Avila Orjuela	Líder Equipo Innovación I3	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación
es de todos

Mineducación